

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en el Salón de Cabildos, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en el Palacio Municipal; siendo las 19:26 (diecinueve horas con veintiséis minutos) del día 30 (treinta) de Octubre de 2009, hora y fecha en que da inicio la presente sesión. **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, así como las señoras y señores regidores, C. Andrés González Palomera, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, C. Claudia Verónica Gómez Quintero, Lic. Ramón Aguirre Joya, L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García, Profra. Concesa Pelayo Arciniega, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, Lic. Rafael Castro Vargas, Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, C. Luis Raúl Melín Bañuelos y el regidor Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Habiendo presentado justificante de inasistencia el C. Síndico Municipal, Lic. Alfonso Bernal Romero y el regidor, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal declaró la existencia del quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 15 de los 17 Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

-----  
--- **2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “En razón de que se hizo llegar en tiempo y forma a todos y cada uno de los que conforman esta asamblea, la propuesta es que se omita la lectura de dicha orden del día. Si están ustedes de acuerdo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Aprobado por Unanimidad de votos. En consecuencia, ponemos a su consideración el orden del día. Si no hay ningún señalamiento y están de acuerdo con aprobarla, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”. **APROBADA por Unanimidad de votos** de los munícipes integrantes asistentes a la presente sesión ordinaria, en los siguientes términos: **1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 30 de Septiembre de 2009. **4.-** Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de los ciudadanos licenciados Marco Antonio Nazareth G. y Livier Aréchiga de Nazareth, en el que solicitan el respaldo de este Ayuntamiento con diversas necesidades para abrir un grupo de apoyo denominado RENACER, el cual tiene por objeto brindar apoyo a personas que han perdido a un familiar cercano. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Asistencia social; convocando la comisión de Hacienda. **4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de los CC. Dora Ofelia Ibarra Gaxiola y Salvador Ernesto Alfaro Domínguez, en el que solicitan el apoyo de este Ayuntamiento con la aportación en comodato de un predio propiedad municipal por el término de por lo menos 10 años, para llevar a cabo la creación de un Centro de Equitación Terapéutica con fines de rehabilitación para personas con capacidades diferentes. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Asistencia Social y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. **4.3.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Raúl Serna Navarro, Director General del Club de Pesca de Puerto Vallarta, A.C., en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como patrocinio para llevar a cabo el 54 Torneo de Pez Vela y Marlin. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por

recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Deportes; Convocando la Comisión de Hacienda. **4.4.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Elena López Almaraz, en el que solicita se autorice la permuta de áreas de cesión que le corresponde otorgar (6% del área bruta como área de cesión para destino) respecto de la solicitud de subdivisión de la parcela 478 Z1 P4/4 del ejido Ixtapa, por una fracción igual de la parcela 507 Z1 P4/4 del mismo ejido, que adquirió por compraventa. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. **4.5.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Enrique Manuel Baumgarten Güereña, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de José Baumgarten Güereña y Rosa Elena Güereña Castelo, viuda de Baumgarten, en el que solicita se autorice la permuta de áreas de cesión de la superficie de 1,665.28 metros cuadrados, para que sea tomada en cuenta para destino del fraccionamiento Las Moras. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. **4.6.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Arq. Jesús Alejandro Vázquez Nares, titular de la Dirección de Planeación Urbana, en el que en virtud de la solicitud planteada por los señores Horacio Alberto Ramírez Hinojosa y José Sergio Jesús Silva Pantoja, solicita la cancelación del Plan Parcial de Urbanización denominado Vista del Sol. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al titular de la Dirección de Planeación Urbana que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. **4.7.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Estela Margarita Valdés Talavera, en el que propone otorgar en donación en favor de este Ayuntamiento una servidumbre de paso de su propiedad de 2,500 metros cuadrados, ubicada a un costado del hotel Coco Club y Condominios Costa Sol, con el objeto de que sea construida en ella las banquetas, se realice el empedrado y se introduzca el drenaje pluvial, en beneficio de los vallartenses y vecinos de la de la zona hotelera norte Km 4.05 carretera al aeropuerto; así mismo solicita que dicha área motivo de la donación, sea considerada como futura área de cesión en virtud de la subdivisión que efectuará del predio de su propiedad de 15,000 metros cuadrados. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. **4.8.-** Escritos signados por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, los escritos del C. Eduardo Salazar Lozano, Contralor de la Empresa Discovery PV S. de R.L., en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta de los contratos de arrendamiento celebrados entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos correspondientes al mes de Agosto de 2009, respecto de los estacionamientos Benito Juárez e Hidalgo; así mismo se informa por el Síndico Municipal del reporte de ingresos correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2009, respecto del estacionamiento público de El Pitillal. **Turno:** Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal. **4.9.-** Iniciativa signada por los regidores integrantes de la comisión de Reglamentos, por la que proponen el proyecto del nuevo Reglamento para la Promoción del Sistema de Tiempo Compartido del Municipio de Puerto Vallarta. **Turno:** Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Turismo y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos. **4.10.-** Escrito signado por la C. Regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación Pública, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Profr. David López Solórzano, Coordinador Regional del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en el que solicita la renovación del apoyo económico del ciclo escolar 2009 – 2010,

que se ha venido brindando a los instructores comunitarios, auxiliar de operación y capacitador tutor, todos de este mismo consejo. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda. **4.11.-** Escrito signado por el C. Regidor, Luis Raúl Melín Bañuelos, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Ricardo Hernández Hernández, empleado municipal, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con 22 años al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con el apoyo técnico de la Oficialía Mayor Administrativa. **4.12.-** Escrito signado por el C. Regidor, Luis Raúl Melín Bañuelos, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Roberto Hernández Hernández, empleado municipal, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con 21 años al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión Edilicia de Hacienda, con el apoyo técnico de la Oficialía Mayor Administrativa. **4.13.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Carmen Cortés Viuda de Morett, en el que solicita se regularice en compraventa de su lote ubicado en la calle Cuauhtémoc, esquina con andador Jamaica, registrado como lote número 1, de la colonia 5 de Diciembre, con una superficie aproximada de 1,000.00 mil metros cuadrados, y el cual por un error involuntario en fecha 22 de Diciembre de 2006, en contrato de donación de bien inmueble, se escrituró por el Fideicomiso Puerto Vallarta en favor del Ayuntamiento, incorporándose al patrimonio municipal bajo escritura pública 23846, dentro del lote C, como área de reserva natural protegida, con una superficie de 117,453.95 metros cuadrados. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. **4.14.-** Escrito signado por el C. Regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Ramón Martínez Moya, en su carácter de propietario de la parcela número 173 21 P3/4 del ejido Ixtapa, con una superficie de 159,793.71 metros cuadrados, en el que solicita se autorice en caso de ser procedente, la elaboración del proyecto definitivo de urbanización. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibida su petición, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. **4.15.-** Iniciativa signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por el que propone se reforme el artículo 70 del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno:** Se tiene por recibida la presente iniciativa de reforma y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Hacienda. **4.16.-** Escrito signado por el C. Ing. Milton Manuel Medina Rolón, en su carácter de titular de la Dirección de Obras Públicas, en el que solicita se autorice el convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la C. Rosalina Caballero Palomera, el cual tiene por objeto entregar a esta autoridad municipal la cantidad de 2,737.98 metros cuadrados que se ven afectados con motivo de la ejecución de la obra de la avenida Federación, como área de cesión que el particular tiene que entregar al Ayuntamiento como consecuencia de la subdivisión, así como para complementar el porcentaje que se estipula el reglamento estatal de zonificación. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al titular de la Dirección de Obras Públicas que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Obras Públicas y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. **4.17.-** Iniciativa con punto de acuerdo signada por la C. Regidora, Profra. Concesa Pelayo Arciniega y el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, por la que proponen la implementación de un programa de gestión integral para la disposición final de llantas de desecho en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno:** Se tiene por recibida la presente iniciativa y

se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Aseo Público, con el apoyo técnico de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la Subdirección de Ecología y el Departamento de Aseo Público. **4.18.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Alfredo Rivas Hernández, en su carácter de Subdirector de Bomberos, en el que solicita se autorice la estructuración administrativa en el área de guardavidas. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al subdirector de Bomberos que se tiene por recibida su petición, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Seguridad Pública y Tránsito; convocando la comisión de Hacienda. **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. 5.1.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo propuesto por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, por el que solicita la modificación del acuerdo de Ayuntamiento número 0576/2008, emitido en sesión ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2008, únicamente respecto a la identificación del inmueble propiedad del señor Adalberto Ortiz Camba, relacionado con el convenio aprobado para la realización del canal pluvial "Tamarindos", que permitirá dar solución a la problemática de inundaciones que sufren habitantes de la delegación de Ixtapa. **5.2.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa con punto de acuerdo signada por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, por la que propone se autorice la celebración de un Convenio de Coordinación entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la Asociación Ganadera Local, con el objeto de establecer controles para el retiro del ganado que se encuentre en el área de los derechos de vía de las carretera y caminos vecinales, calles y demás vías públicas federales, estatales o municipales en la jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por un término que va a partir de la firma del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2009. **5.3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Salubridad e Higiene, Justicia y Asistencia Social, por el que se resuelve la petición del C. Celestino Carrillo Mata, trabajador jubilado de este Ayuntamiento, en la que solicitó se reconsiderara el porcentaje con el cual fue pensionado en el año 2002. **5.4.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la petición suscrita por el C. Arq. José Manuel Gómez Castellanos, en su carácter de presidente del consejo de administración de G.V.A., Desarrollos Integrales, S.A. de C.V., en su carácter de propietario y promotor del inmueble identificado como parcela 54 Z1 P1/1 del ejido el Coapinole, de la delegación El Pitillal, con una superficie de 80,191.57 metros cuadrados, en la que solicita se autorice la elaboración del proyecto definitivo de urbanización. **5.5.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone otorgar en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco, una superficie de 4,000 metros cuadrados del predio propiedad municipal identificado con el número 574 del registro de patrimonio municipal, ubicado en la colonia Ampliación Primero de Mayo, entre las calles Jalisco, Bugambilia y Orquídea en la delegación de Ixtapa, con el objeto de construir una escuela primaria. **5.6.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Equidad de Género y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone la aprobación del Reglamento Municipal de Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.7.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa con punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que se propone se autorice la revocación del comodato aprobado en sesión de fecha 12 de Noviembre de 2002, otorgado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta a la Asociación denominada Club de Leones, respecto del predio ubicado en la colonia Linda Vista, cuya superficie fue fijada en 3,200 metros cuadrados. **5.8.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Educación Pública, por el que se propone se autorice otorgar en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco, un predio propiedad de este Ayuntamiento con una superficie de 2,635.23 metros cuadrados, ubicado en la confluencia de las calles Flamenco, Perico y Patos, en la colonia Campestre Las Cañadas, con el objeto de que se construya una Escuela Primaria. **5.9.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del

dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Educación Pública, por el que se propone se autorice otorgar en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco, dos predios propiedad de este Ayuntamiento, identificados como Espacio Institucional Uno (EI-1) y Espacio Institucional Dos (EI-2), amparados en la escritura pública número 1756, en el fraccionamiento Campo Verde, para la construcción de dos instituciones educativas a saber, una Escuela Primaria y un Jardín de Niños. **5.10.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice el Plan Parcial “Vistas Bahía”. **6.- Asuntos Generales. 7.- Clausura de la sesión.**-----

-----  
--- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 30 de Septiembre de 2009.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “La propuesta, en razón de que fue hecha llegar en tiempo y forma a todos los que comprendemos este Ayuntamiento, la propuesta es que se omita la lectura de dicha acta. Si están ustedes de acuerdo con omitir dicha lectura favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Aprobado por Unanimidad de votos. En consecuencia someto a su consideración el acta de sesión del 30 de Septiembre de 2009. Si están por su aprobación favor de manifestarlo”. **APROBADO por Unanimidad de votos** de los munícipes asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor.-----

-----  
--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Solicitamos al Ciudadano Secretario dé lectura a la síntesis de cada una de ellas, así como el turno que se propone”.-----

-----  
--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de los ciudadanos licenciados Marco Antonio Nazareth G. y Livier Aréchiga de Nazareth, en el que solicitan el respaldo de este Ayuntamiento con diversas necesidades para abrir un grupo de apoyo denominado RENACER, el cual tiene por objeto brindar apoyo a personas que han perdido a un familiar cercano. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Asistencia social; convocando la comisión de Hacienda.-----

-----  
--- **4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de los CC. Dora Ofelia Ibarra Gaxiola y Salvador Ernesto Alfaro Domínguez, en el que solicitan el apoyo de este Ayuntamiento con la aportación en comodato de un predio propiedad municipal por el término de por lo menos 10 años, para llevar a cabo la creación de un Centro de Equitación Terapéutica con fines de rehabilitación para personas con capacidades diferentes. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Asistencia Social y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

-----  
--- **4.3.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Raúl Serna Navarro, Director General del Club de Pesca de Puerto Vallarta, A.C., en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como patrocinio para llevar a cabo el 54 Torneo de Pez Vela y Marlin. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Deportes; Convocando la Comisión de Hacienda. -----

-----  
--- 4.4.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Elena López Almaraz, en el que solicita se autorice la permuta de áreas de cesión que le corresponde otorgar (6% del área bruta como área de cesión para destino) respecto de la solicitud de subdivisión de la parcela 478 Z1 P4/4 del ejido Ixtapa, por una fracción igual de la parcela 507 Z1 P4/4 del mismo ejido, que adquirió por compraventa. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

-----  
--- 4.5.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Enrique Manuel Baumgarten Güereña, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de José Baumgarten Güereña y Rosa Elena Güereña Castelo, viuda de Baumgarten, en el que solicita se autorice la permuta de áreas de cesión de la superficie de 1,665.28 metros cuadrados, para que sea tomada en cuenta para destino del fraccionamiento Las Moras. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

-----  
--- 4.6.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Arq. Jesús Alejandro Vázquez Nares, titular de la Dirección de Planeación Urbana, en el que en virtud de la solicitud planteada por los señores Horacio Alberto Ramírez Hinojosa y José Sergio Jesús Silva Pantoja, solicita la cancelación del Plan Parcial de Urbanización denominado Vista del Sol. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al titular de la Dirección de Planeación Urbana que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

-----  
--- 4.7.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Estela Margarita Valdés Talavera, en el que propone otorgar en donación en favor de este Ayuntamiento una servidumbre de paso de su propiedad de 2,500 metros cuadrados, ubicada a un costado del hotel Coco Club y Condominios Costa Sol, con el objeto de que sea construida en ella las banquetas, se realice el empedrado y se introduzca el drenaje pluvial, en beneficio de los Vallartenses y vecinos de la de la zona hotelera norte Km 4.05 carretera al aeropuerto; así mismo solicita que dicha área motivo de la donación, sea considerada como futura área de cesión en virtud de la subdivisión que efectuará del predio de su propiedad de 15,000 metros cuadrados. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

-----  
--- 4.8.- Escritos signados por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, los escritos del C. Eduardo Salazar Lozano, Contralor de la Empresa Discovery PV S. de R.L., en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta de los contratos de arrendamiento celebrados entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos correspondientes al mes de Agosto de 2009, respecto de los estacionamientos Benito Juárez e Hidalgo; así mismo se informa por el Síndico Municipal del reporte de ingresos correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2009, respecto del estacionamiento público de El Pitillal. **Turno:** Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.-----

-----  
--- 4.9.- Iniciativa signada por los regidores integrantes de la comisión de Reglamentos, por la que

proponen el proyecto del nuevo Reglamento para la Promoción del Sistema de Tiempo Compartido del Municipio de Puerto Vallarta. **Turno:** Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Turismo y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos.-----

--- **4.10.-** Escrito signado por la C. Regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación Pública, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Profr. David López Solórzano, Coordinador Regional del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en el que solicita la renovación del apoyo económico del ciclo escolar 2009 – 2010, que se ha venido brindando a los instructores comunitarios, auxiliar de operación y capacitador tutor, todos de este mismo consejo. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.-----

--- **4.11.-** Escrito signado por el C. Regidor, Luis Raúl Melín Bañuelos, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Ricardo Hernández Hernández, empleado municipal, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con 22 años al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con el apoyo técnico de la Oficialía Mayor Administrativa.-----

--- **4.12.-** Escrito signado por el C. Regidor, Luis Raúl Melín Bañuelos, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Roberto Hernández Hernández, empleado municipal, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con 21 años al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión Edilicia de Hacienda, con el apoyo técnico de la Oficialía Mayor Administrativa.-----

--- **4.13.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Carmen Cortés Viuda de Morett, en el que solicita se regularice en compraventa de su lote ubicado en la calle Cuauhtémoc, esquina con andador Jamaica, registrado como lote número 1, de la colonia 5 de Diciembre, con una superficie aproximada de 1,000.00 mil metros cuadrados, y el cual por un error involuntario en fecha 22 de Diciembre de 2006, en contrato de donación de bien inmueble, se escrituró por el Fideicomiso Puerto Vallarta en favor del Ayuntamiento, incorporándose al patrimonio municipal bajo escritura pública 23846, dentro del lote C, como área de reserva natural protegida, con una superficie de 117,453.95 metros cuadrados. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

--- **4.14.-** Escrito signado por el C. Regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Ramón Martínez Moya, en su carácter de propietario de la parcela número 173 21 P3/4 del ejido Ixtapa, con una superficie de 159,793.71 metros cuadrados, en el que solicita se autorice en caso de ser procedente, la elaboración del proyecto definitivo de urbanización. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibida su petición, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

--- El regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya: “Presidente, al respecto de ese punto 4.14, me llegó el día de ayer una petición dirigida por la persona promovente y que si me permite le doy lectura. Dice, que tiene que ver precisamente con este punto. Dice: Licenciado Ramón Aguirre Joya, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Presente. Ramón Martínez Moya, mexicano, mayor de edad...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Regidor, si nos permites, nada más terminar la lectura de todos y ahorita nos abocamos, regresamos al punto”. El regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya: “Lo que pasa es que el señor ...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Por procedimiento nada más, no por otra cosa”. El regidor, Li. Ramón Aguirre Joya: “Okey”.-----

--- **4.15.-** Iniciativa signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por el que propone se reforme el artículo 70 del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno:** Se tiene por recibida la presente iniciativa de reforma y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Hacienda.-----

--- **4.16.-** Escrito signado por el C. Ing. Milton Manuel Medina Rolón, en su carácter de titular de la Dirección de Obras Públicas, en el que solicita se autorice el convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la C. Rosalina Caballero Palomera, el cual tiene por objeto entregar a esta autoridad municipal la cantidad de 2,737.98 metros cuadrados que se ven afectados con motivo de la ejecución de la obra de la avenida Federación, como área de cesión que el particular tiene que entregar al Ayuntamiento como consecuencia de la subdivisión, así como para complementar el porcentaje que se estipula el reglamento estatal de zonificación. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al titular de la Dirección de Obras Públicas que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Obras Públicas y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

--- **4.17.-** Iniciativa con punto de acuerdo signada por la C. Regidora, Profra. Concesa Pelayo Arciniega y el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, por la que proponen la implementación de un programa de gestión integral para la disposición final de llantas de desecho en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno:** Se tiene por recibida la presente iniciativa y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Aseo Público, con el apoyo técnico de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la Subdirección de Ecología y el Departamento de Aseo Público.-----

--- **4.18.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Alfredo Rivas Hernández, en su carácter de Subdirector de Bomberos, en el que solicita se autorice la estructuración administrativa en el área de guardavidas. **Turno:** Con acuse de recibo notifíquese al subdirector de Bomberos que se tiene por recibida su petición, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Seguridad Pública y Tránsito; convocando la comisión de Hacienda.-----

--- El C. Secretario General del Ayuntamiento, Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón: “Doy cuenta señor presidente de los asuntos turnados en los puntos números cuatro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Ahora sí compañero regidor Ramón Aguirre. Su observación es sobre el 4.14 ¿verdad?”. El regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya: “Sí, solamente es una petición que por cuestión de tiempo me la hizo llegar el promovente Ramón Martínez Moya, donde se refiere que en la parte medular de su escrito que en el punto 4.14 del orden del día de la sesión de Ayuntamiento se turnó mi petición en la que solicito se me autorice la elaboración del proyecto definitivo de urbanización. Dice: “que cometí un error involuntario de mi parte al solicitar se me autorice la elaboración del proyecto definitivo de urbanización, cuando lo que debí proponer y tramitar es la aprobación de un plan parcial de desarrollo



urbano que regule las acciones de crecimiento correspondientes por ser un inmueble que está fuera del núcleo de población como lo establece el artículo 252 del Código Urbano. Por lo anterior solicito a usted intervenga ante el Honorable Ayuntamiento para que eleve mi petición en el sentido de que lo que estoy solicitando es la propuesta y tramitación de que se me permita la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “¿Plan Parcial de Desarrollo Urbano?, pero vamos haciendo..., lo que pasa es que lo estamos turnando. ¿Es una deficiencia en la solicitud?”. El regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya: “Es una deficiencia en la solicitud, o sea, él quiso pedir un...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “¿Le parece regidor que lo subsanemos en el trabajo en comisión? Eso lo podemos hacer no hay problema. De hecho en el audio consta el comentario del regidor y mismo que aparecerá en el acta de la sesión. Por supuesto el compromiso que se considerará, así como el escrito, no sé si lo haya hecho llegar por escrito o de manera verbal la persona, pero igual lo anexamos en el. Es más ese escrito si le parece lo anexamos al tema que se está haciendo ¿sí? ¿Algún otro comentario con respecto a los asuntos que se están turnando a comisiones? De no ser así, está a su consideración el turno. Si están por aprobar el turno que se está proponiendo, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”. **APROBADO por Unanimidad de votos** de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Vamos a solicitar al Ciudadano Secretario de cuenta uno a uno leyendo la síntesis a efecto de poner a consideración de esta asamblea”.-----

--- **5.1.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo propuesto por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, por el que solicita la modificación del acuerdo de Ayuntamiento número 0576/2008, emitido en sesión ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2008, únicamente respecto a la identificación del inmueble propiedad del señor Adalberto Ortiz Camba, relacionado con el convenio aprobado para la realización del canal pluvial “Tamarindos”, que permitirá dar solución a la problemática de inundaciones que sufren habitantes de la delegación de Ixtapa.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Si no hay ningún comentario, lo sometemos a su consideración. Si están por aprobarlo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”. **APROBADO por Unanimidad de votos** de los municipales integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor, modificar el acuerdo de Ayuntamiento número 0576/2008, emitido en sesión ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2008, únicamente respecto a la identificación del inmueble propiedad del señor Adalberto Ortiz Camba, relacionado con el convenio aprobado para la realización del canal pluvial “Tamarindos”, en la parcela P/IX/605, que permitirá dar solución a la problemática de inundaciones que sufren habitantes de la delegación de Ixtapa; debiendo quedar el punto de acuerdo primero en los siguientes términos: **Primero:** Se autoriza a los representantes del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a que mediante convenio entre este H. Ayuntamiento y el C. Adalberto Ortiz Camba, se reciban los espacios proyectados como área de donación, por una superficie de 4,538.13 (cuatro mil quinientos treinta y ocho punto trece metros cuadrados) del inmueble identificado con el número de cuenta predial 286, que corresponde a la fracción IV-B1-2, ubicado en la zona 5, de la manzana 451, predio 001 colindante con la carretera Ixtapa – Las Juntas, para la realización del Canal Pluvial “Tamarindos”, que permita solucionar la problemática de inundaciones que sufren habitantes de la Delegación de Ixtapa.-----

--- **5.2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa con punto de acuerdo signada por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, por la que propone se autorice la celebración de un Convenio de Coordinación entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la Asociación Ganadera Local, con el objeto de establecer controles para el retiro del ganado que se encuentre en el área de los derechos de vía de las carretera y caminos vecinales, calles y demás**

**vías públicas federales, estatales o municipales en la jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por un término que va a partir de la firma del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2009.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo que se propone en los siguientes términos:-----

--- El suscrito Lic. Alfonso Bernal Romero, integrante de este Cuerpo Edilicio, en mi carácter de Síndico Municipal, en los términos de lo preceptuado en los artículos 40 fracción II, 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me encuentro presentando a la alta y distinguida consideración de Ustedes, INICIATIVA mediante la cual se propone la Aprobación de un Punto de Acuerdo para que se Autorice al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a Celebrar un Convenio de Coordinación con la Asociación Ganadera Local, cuyo instrumento jurídico se adjunta, con el objeto de establecer controles para el retiro del ganado que se encuentre en el área de los derechos de vía de las carreteras y caminos vecinales, calles y demás vías públicas federales, estatales o municipales en la jurisdicción de Nuestro Municipio; con tal fin, me permito expresar a Ustedes la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS: Hoy en día, es cotidiano observar dentro de los límites geográficos del Municipio de Puerto Vallarta, que tanto el ganado mayor como menor transita libremente y sin cuidados por las carreteras y caminos e inclusive no pocas veces por las calles de Nuestra ciudad o de Nuestras Delegaciones y Agencias Municipales, lo cual representa un riesgo ostensible para quienes conducen y viajan en vehículos automotores, y aún para los transeúntes, ya que potencialmente unos y otros pudieran verse involucrados en accidentes que pongan en peligro sus vidas y bienes. En torno al problema abordado en el párrafo que antecede, la Autoridad Municipal y la Asociación Ganadera Local, han venido expresando en diversos foros y circunstancias su preocupación por realizar acciones coordinadas tendientes a prevenir los accidentes que pudieran ocasionarse, por la presencia de estos animales en las Vías Públicas del Municipio, y procuran para el efecto, aplicar las medidas legales que procedan, respetando en todo caso los legítimos derechos de los productores pecuarios. Ahora bien, en el anterior contexto se hace necesario tomar en cuenta las siguientes: CONSIDERACIONES: 1º.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las fracciones II y III Inciso h) de su arábigo 115, en concordancia con las fracciones II del Artículo 77 y IX del Artículo 79 de Nuestra Constitución Política Estatal, así como con las fracciones II, V, VI y X del Artículo 37, II del Artículo 40 y IX del Artículo 94 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, y las disposiciones correlativas señaladas en las fracciones I, V, XXV y XXIX del Artículo 10 del Reglamento Orgánico de esta materia en Puerto Vallarta, Jalisco; facultan a los Ayuntamientos como Instituciones Responsables del Gobierno Municipal para: "Aprobar y expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina"; disponiendo así mismo que los Municipios tendrán a su cargo entre otras funciones y servicios públicos, la prestación del Servicio de Seguridad con apego a las directrices que le marquen tanto la Normatividad de la Materia, como las del Pleno del Ayuntamiento y su Presidente Municipal, para aplicar las medidas preventivas y/o correctivas tendientes a mantener la Seguridad y el orden público, preservando en todo caso los derechos humanos de los Habitantes del Municipio en Particular y de los Visitantes Nacionales y Extranjeros en General". 2º Que la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, le otorga a la Autoridad Municipal facultades legales para recoger a los animales que se encuentren en las condiciones precitadas, al señalar en su Numeral 55 textualmente lo siguiente: Artículo 55.- Se prohíbe apacentar animales a orillas de las carreteras, calles, caminos vecinales y demás vías públicas; los que se encuentren serán recogidos por las autoridades municipales correspondientes y el dueño será sancionado conforme lo señale la ley y su reglamento. 3º.- Que siendo uno de los fines primordiales de la actual Administración Municipal, el propósito irrenunciable y permanente de salvaguardar la vida e intereses de los Vallartenses y de Nuestros Visitantes; con el objeto de incrementar la

posibilidad de preservar y cuidar su integridad física y bienes, ES MENESTER QUE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO LAS PREMISAS y ARGUMENTOS SEÑALADOS EN LAS LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ARRIBE A LA CONCLUSIÓN CATEGORICA DE ACEPTAR COMO UN HECHO INDUBITABLE E IMPERATIVO, LA APROBACION EN FORMA DIRECTA, del siguiente: **PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.-** Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento celebrar un convenio de coordinación con la Asociación Ganadera Local, con el objeto de establecer controles para el retiro de ganado que se encuentre en el área de los derechos de vía de las carreteras y caminos vecinales, calles y demás vías públicas federales, estatales o municipales en la jurisdicción de nuestro municipio. Atentamente. “2009, Año de la Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres”. Puerto Vallarta, Jalisco a 26 de Septiembre de 2009. Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico Municipal. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “De no existir comentario lo sometemos a su consideración. Si están por aprobarlo favor de manifestarlo”. APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Salubridad e Higiene, Justicia y Asistencia Social, por el que se resuelve la petición del C. Celestino Carrillo Mata, trabajador jubilado de este Ayuntamiento, en la que solicitó se reconsiderara el porcentaje con el cual fue pensionado en el año 2002.** A continuación se da cuenta del dictamen emitido por las comisiones edilicias:-----

--- Los suscritos CC. DR. RODOLFO DOROTEO BUENROSTRO AHUED, DR. HERIBERTO SÁNCHEZ RUIZ, CC. REGIDORAS C. CLAUDIA VERÓNICA GÓMEZ Q., PROFRA. CONCESA PELAYO ARCINIEGA, Y PROFRA. MARÍA IDALIA DE LEÓN MEDINA, CC. LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO Y REG. LIC. MIGUEL ÁNGEL PRECIADO BAYARDO; presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene, Colegiado de la Comisión en cita el segundo, presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social por lo que respecta a la mencionada en tercer término, Colegiadas de la misma Comisión las mencionadas en cuarto y quinto lugar, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia y Síndico Municipal el sexto y Colegiado de la Comisión de Justicia el último de los mencionados, con el debido respeto comparecemos para E X P O N E R: Que con fundamento en el numerales 5 y 8 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales 19 fracción IV; 57 fracción I, II y III, 66 fracción IX, 67 fracción V, X, XI, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN Que tiene por objeto DICTAMINAR el asunto turnado a las Comisiones Edilicias de Salubridad e Higiene, Asistencia Social y Justicia Respectivamente, respecto de la solicitud presentada por el C. CELESTINO CARRILLO MATA, mismo que fue tratado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 de Junio del año 2005, recayéndole el acuerdo número 1571/2005, correspondiéndole convocar para su análisis, estudio y posterior DICTAMEN a la Primera de las citadas (Salubridad e Higiene), lo que se procede a realizar hoy, para lo cual, nos permitimos hacer la narración de los siguientes, ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 22 de Enero del año 2003, el C. CELESTINO CARRILLO MATA, empleado número 4091 del H. Ayuntamiento Constitucional, presentó escrito de inconformidad con respecto al porcentaje del 60% con el cual se determinó pensionario por motivo de la pérdida de su capacidad visual que se originó de un accidente de trabajo que impidió seguir laborando. 2.- Con fecha 10 de Junio del año 2005, tuvo verificativo la Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento, en la cual se trató el asunto de referencia, recayéndole el acuerdo número 1571/2005, en el cual se tuvo por recibido el escrito que se refiere en el párrafo que antecede, turnándose para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Salubridad e Higiene, Asistencia Social y Justicia respectivamente,

correspondiéndole convocar a la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene. 3.- Con fecha 16 de Junio del 2009, se recibió escrito del C. CELESTINO CARRILLO MATA, donde solicita sea estudiado y analizado su asunto y pide sea reconsiderado del porcentaje del 60% que le fue otorgado sobre el último sueldo que devengaba y asimismo, le sea incrementado al 100% de su salario, ya que los motivos de jubilación fue por haber sufrido accidente trabajo; precisamente cuando se encontraba en funciones. 4.- Con fecha 24 de Julio del 2009, las Comisiones Edilicias de Salubridad e Higiene, Justicia y Asistencia Social, procedieron a reunirse los integrantes de cada Comisión, para analizar la solicitud planteada por el C. CELESTINO CARRILLO MATA Y resolver en consecuencia, por lo que, CONSIDERANDOS: 1.- Que el trabajador C. CELESTINO CARRILLO MATA, hoy pensionado al 60% del último sueldo devengado, sufrió un accidente de trabajo que lo incapacitó para poder desempeñar las funciones propias del encargo que le fue conferido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y toda vez que se encontraba en ejercicio de sus funciones al sufrir el percance, lo que puede corroborarse fehacientemente con las declaraciones de los testigos PEDRO MAYO VEGA Y VICTOR DEL MAZO JUAREZ, quienes fueron sus compañeros en la corporación policiaca y estuvieron presentes el día en que ocurrieron los hechos. II.- Asimismo, obra entre otra documentación con la cual se cuenta, el dictamen vertido por el C. DR. RAFAEL CASTELLANOS SOTO, especialista en medicina del trabajo certificado, quien en las conclusiones vertidas en dicho dictamen, con fecha 15 de Enero del 2002, expuso que el trabajador CELESTINO CARRILLO MATA, no es apto para desempeñar sus funciones con el grado de eficiencia y eficacia requeridas, lo que se debe a la pérdida de la visibilidad de uno de los ojos y como consecuencia la pérdida parcial de la visibilidad del otro ojo por razones obvias, no puede realizar función alguna que le requiera de una adecuada coordinación visomotriz, puesto que por su deficiencia visual, corre el riesgo inclusive de poder sufrir un accidente de consecuencias graves; por lo que dicho profesionista recomendó el que se procediera a jubilarlo y/o pensionarlo. III.- Dado a todo lo anterior, atendiendo a la solicitud del promovente y la necesidad imperante de contar con un ingreso que le permita lograr contar con los medicamentos necesarios para conservar su visión y tomando en cuenta que el riesgo de trabajo que sufrió lo fue encontrándose en funciones, consideramos del todo justo y necesario el que se le aumente al 100% el importe de la pensión que actualmente recibe, así como el que el incremento a que se hace referencia, se le otorgue con efecto retroactivo al momento en el cual se le empezó a otorgar la pensión con la que actualmente cuenta. Una vez que han sido narrados todos y cada uno de los puntos de antecedentes, los considerandos vertidos, así como los fundamentos legales aplicables, los miembros de las Comisiones Edilicias hoy comparecientes, nos encontramos en condiciones de proceder a emitir los puntos siguientes de **ACUERDO: PRIMERO.-** Resulta ser del todo procedente y procede el que se apruebe otorgar una pensión del 100% del sueldo que actualmente gana un Policía de línea a favor del C. CELESTINO CARRILLO MATA, puesto que la pensión que recibe lo es el del 60% sobre dichos sueldo. **SEGUNDO.-** El aumento de la pensión a que se hace referencia, debe hacerse con efecto retroactivo a la segunda quincena del mes de Junio del año 2009. **TERCERO.-** Se disponga el que se giren las instrucciones precisas y necesarias al C. ING. MARCELO MANTECON GUTIERREZ, Oficial Mayor Administrativo, para los efectos legales procedentes. **CUARTO.-** Se instruya al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que certifique y vigile el cabal cumplimiento de lo acordado en el presente curso. Atentamente. “2009, año de la Igualdad entre Hombres y Mujeres”. PUERTO Vallarta, Jalisco; a 15 de Octubre de 2009. La comisión de Salubridad e Higiene. Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued. Presidente de la comisión. (Rúbrica). Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor Colegiado. (Rúbrica). La comisión de Asistencia Social. Reg. Claudia Verónica Gómez Quintero. Presidenta. (Rúbrica). Reg. Profra. Ma. Idalia de León medina. Colegiada. (Rúbrica). Reg. Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Colegiada. (Rúbrica). La comisión de Justicia. Lic. Alfonso Bernal Romero. Colegiado. (Rúbrica). Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Preside.-----  
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Adelante regidora Claudia”. La regidora, C. Claudia Verónica Gómez Quintero: “Buenas tardes señor presidente. Solicitarle solamente que se cambie el punto segundo del acuerdo para quedar como sigue: El aumento de la pensión a que se hace

referencia debe hacerse con efecto retroactivo a la segunda quincena de junio de 2009, que es cuando presentó la solicitud el trabajador”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Segunda quincena... ¿de qué mes?”. La regidora, C. Claudia Verónica Gómez Quintero: “De junio de 2009, que es cuando presentó la petición el trabajador”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Perfecto. Bueno, hecha la aclaración se pone a su consideración con esta modificación que nos hace saber la regidora Claudia Verónica Gómez Quintero. Si están ustedes por aprobarlo, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”. **APROBADO por unanimidad de votos** de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor.-----

-----  
**--- 5.4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la petición suscrita por el C. Arq. José Manuel Gómez Castellanos, en su carácter de presidente del consejo de administración de G.V.A., Desarrollos Integrales, S.A. de C.V., en su carácter de propietario y promotor del inmueble identificado como parcela 54 Z1 P1/1 del ejido el Coapinole, de la delegación El Pitillal, con una superficie de 80,191.57 metros cuadrados, en la que solicita se autorice la elaboración del proyecto definitivo de urbanización.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- A la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, le fue turnada, por el H. Ayuntamiento con el numero 6.02 de la orden del día de la sesión de fecha 30 de Septiembre del 2009, para efecto de estudio y dictamen, el ocurso suscrito por el C. Arquitecto José Manuel Gómez Castellanos, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de GVA Desarrollos Integrales, S.A de CV., propietario y promotor del inmueble identificado como parcela 54Z1P1/1 del Ejido de Coapinole, de la Delegación del Pitillal, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que solicita se autorice la elaboración del proyecto definitivo de urbanización; lo anterior para efecto de su adecuado estudio y dictamen nos permitimos precisar los siguientes: ANTECEDENTES I. En fecha 25 de Septiembre de 2009 dos mil nueve, se presento el ocurso dirigido al H. Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, suscrito por el C. Arquitecto José Manuel Gómez Castellanos, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de GVA Desarrollos Integrales, S.A de CV., por el que expone lo siguiente: "El suscrito, Arq. José Manuel Gómez Castellanos, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Pulpito 242-B, de la Colonia Emiliano Zapata, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, autorizando para que en mi nombre reciba todo tipo de citas, notificaciones y documentos los C. C. Eloy Peña Guzmán, Bernardo Ruiz Escota y Hugo Cesar González Villaseñor, con el debido respeto comparezco y expongo: 1.- Que en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Persona Moral GVA Desarrollos Integrales, S.A. de C.V., propietaria y posesionaria del inmueble que a continuación se describe: Parcela 54Z1P1/1 del Ejido Coapinole, Delegación de el Pitillal, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 80,191.57 metros cuadrados aproximadamente y que tiene las siguientes colindancias: Al Norte: en 223.21 metros con parques universidad, al Sur en 232.59 con caminos saca cosechas, al Oeste: en 325.41 metros con Univa y Villas Universidad, y al Este: en 200.37 metros con parcelas del Basurero Municipal. 2.- Que el suscrito promoví ante la Dirección de Planeación Urbana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la expedición en mi favor del dictamen de trazos, usos y destinos específicos expediente 267/06 de fecha 16 de febrero del año 2006, el cual señala que: En atención a su solicitud del Dictamen de Trazos usos y destinos específicos y en cual se pretende desarrollar un uso habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad alta. Área: DE TRANSICION ATI y AREA RÚSTICA AGROPECUARIA AR-AGR2/GH-1. EV-4, EI-1, AG-2 PARCELA NO. 358 DEL EJIDO DE IXTAPA. Uso de Suelo: GRANJAS Y HUERTOS GH1-1. ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS AV-4, EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL EI-1 Y ACTIVIDADES. Por lo que de acuerdo a los artículos 43, 44, 121 cuadro 33, Art. 118, cuadro 31 del Reglamento Estatal de Zonificación sería

improcedente mi solicitud de llevar a cabo un desarrollo habitacional. En razón de los hechos expuestos con anterioridad, así como dando el debido cumplimiento y seguimiento al punto no. 2 (dos) quiero señalar y solicitar respetuosamente a Ustedes, se me autorice la elaboración del Proyecto Definitivo de Urbanización, puesto que lo establece el Código Urbano del Estado de Jalisco: Artículo 251. Para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o, en su caso con el Proyecto Definitivo de Urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate. Cuando el proyecto definitivo de urbanización proponga una modificación en el uso de suelo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población o en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal. El dictamen técnico señalado en el presente artículo deberá ser sometido a consulta pública de acuerdo con los procedimientos señalados en el artículo 98 del presente código. Artículo 86. Los Planes y Programas de desarrollo urbano así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental de forma previa a su autorización, para el fortalecimiento de la sustentabilidad del desarrollo urbano y contar con dictamen aprobatorio de su evaluación por la autoridad competente conforme a las disposiciones aplicables en materia de planeación y los ordenamiento ecológicos. Sin otro en particular respetuosamente quedo de ustedes a sus apreciables ordenes, en espera de una pronta y favorable respuesta". II. Al documento antes citado en efecto se acompaña el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos para Desarrollo Habitacional, relativo al expediente de numero 3345/09 de fecha 19 de mayo de 2009, mismo que se dictamino improcedente "debido a que el uso de suelo habitacional no es compatible con el uso de suelo actual de granjas y huertos, espacios verdes y abiertos, equipamiento urbano, y actividades agrícolas del Reglamento Estatal de Zonificación". III. En sesión de fecha 30 de Septiembre de 2009, en sesión plenaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprobó turnar la petición de meritos así como los documentos relacionados con la misma a la comisión suscrita, lo anterior para efecto de emitir un dictamen, debidamente fundado y motivado, lo que en efecto así se hace de conformidad con las siguientes: CONSIDERACIONES I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del dictamen a. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del estado mexicano, este, es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del municipio. En tanto que el artículo 27 establece la facultad del estado de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público. b. De igual forma respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, es competente para conocer el presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73,77, 79, Y 80, fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. c. De la competencia de la comisión dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la comisión, es de señalarse que esta e fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en tanto que el asunto que nos ocupa se relaciona directamente el desarrollo y que este solo se puede concebir como bueno cuando beneficia a la sociedad, es decir, cuando el desarrollo se planea el futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la misma, esta es una actividad prioritaria de la comisión de planeación socioeconómica y urbana, participar en el proceso de aprobación, publicación y ejecución de los planes parciales de urbanización en nuestro municipio. Por lo que ve a la fundamentación específica aplicable a la petición que nos ocupa, es de señalarse que: Es un hecho conocido y notorio el que a partir del día 1ro de enero de 2009, entro en vigor el nuevo Código Urbano del Estado de Jalisco, ordenamiento legal por lo que la materia le corresponde

regular este procedimiento, sin embargo, es de señalarse que nos encontramos ante unos de los primeros casos de aplicación del nuevo ordenamiento por lo que vale la pena ahondar en la fundamentación conforme a este nuevo ordenamiento legal. El Código Urbano del Estado de Jalisco, contiene la normatividad que controla la actividad pública del Ayuntamiento, mediante la cual, se realiza la aprobación, publicación y ejecución de los planes parciales del desarrollo urbano, que, como el presente viene a regular una actividad fundamental en el desarrollo de nuestro municipio, en concreto los artículos que citamos a continuación y que consideramos de exacta aplicación a tema que nos preocupa. CODIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO CAPITULO III De los Municipios Sección Primera. De las Atribuciones de los Municipios Artículo 10. Son atribuciones de los municipios: Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables; Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con el programa estatal de desarrollo urbano y los planes regionales, haciendo las proposiciones que estime pertinentes; Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código; Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida a los programas y planes de desarrollo urbano; Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo III del Art. 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del presente Código; Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, en forma ordenada con el gobierno del estado y conforme al convenio de coordinación respectivo, los planes parciales de desarrollo urbano que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica; Vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de los proyectos de edificación; Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de este código; las demás que le atribuyan este código y disposiciones aplicables. Artículo 36. Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso de suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios, y colonias, de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen. Por su parte las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización. Igualmente la participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el ejercicio del derecho de petición en los términos constitucionales y la consulta pública en el proceso de planeación urbana a que se refiere este capítulo y el relativo a la formación de los planes de desarrollo urbano. Artículo 38. La formulación, revisión, ejecución, control y evaluación de los programas y los planes de desarrollo urbano, estarán sujetos a la aprobación y consulta permanente de los diversos grupos sociales que integran a la comunidad, a través de los organismos de participación ciudadana, social, vecinal y de consulta que señala el presente ordenamiento. TITULO NOVENO DE LA ACCIÓN URBANISTICA CAPITULO I. De las Reglas Generales de la Acción Urbanística Artículo 228. Toda la acción urbanística deberá proyectarse y realizarse de acuerdo a los programas y planes de desarrollo urbano vigentes, y sus correspondientes determinaciones de usos, destinos y reservas. Artículo 229. Están obligadas a respetar y cumplir las disposiciones de este reglamento las personas físicas o jurídicas, dependencias de la administración pública, organismos descentralizados y entidades paraestatales propietarias de predios o fincas o poseedores a título de dueño quienes se desempeñen como promotores y sus respectivos directores responsables que realicen obras de urbanización, edificación, infraestructura o servicios regionales en la entidad, ya sean públicas o privadas, que se ejecuten en terrenos de cualquier régimen de oportunidad. Artículo 230. Las actividades urbanísticas normadas por el presente código, del ámbito municipal, solo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio de la jurisdicción previa expedición del plan parcial de desarrollo urbano en el proyecto definitivo de urbanización que se requieran de acuerdo al sistema de acción urbanística que se aplique, y una vez que, en cada caso se hayan otorgado las garantías y verificado los

pagos por los conceptos previstos en el presente título, conforme a los procedimientos y tarifas que se determinen en las leyes hacendarias y de ingresos municipales o en su caso, garantizado por el interés fiscal. Artículo 231. El municipio, conforme a las disposiciones y bases de la ley en materia de administración pública municipal, establecerá la dependencia que tendrá a su cargo los procedimientos para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias previstas en el artículo 10 y demás disposiciones del presente código. Artículo 247. Las autorizaciones, permisos o licencias para la realización de obras de urbanización, conjuntos urbanos y habitacionales, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones solo deberán otorgarse: I. la persona física o jurídica que sea titular de los predios en donde se pretenda ejecutar dichas obras y se encuentre en legal posesión de los mismos, quien asumirá a partir de este momento en el carácter jurídico de urbanizador; o II. Al promotor inmobiliario legalmente autorizado, con quien el titular de los predios contrate el desarrollo de la urbanización. Artículo 248. Solo se dará trámite a la solicitud de licencia para actualizar obras de urbanización que acompañe de los títulos de propiedad inscritos en el registro público al que corresponda, los documentos que acrediten la posesión de los predios y el certificado de gravamen o libertad de gravamen respecto del o los inmuebles sobre los cuales se pretende realizar las obras de urbanización. Artículo 249. La prueba que acredite la posesión de los terrenos podrá consistir en: I. las diligencias de jurisdicción voluntaria tramitadas ante las autoridades judiciales; II. El testimonio notarial; u III. Otros medios idóneos, según determine el ayuntamiento Artículo 250. Cuando el solicitante sea promotor inmobiliario, además de cumplir con los requisitos estipulado en los dos artículos que anteceden, deberá acompañar a la solicitud las copias de los convenios celebrados con los propietarios de los terrenos y poder suficiente para este trámite, en el caso de urbanizaciones para la expansión urbana, o de terrenos y edificios en el caso de urbanizaciones para la renovación urbana. Toda solicitud para la autorización de un proyecto definitivo de urbanización deberá ir acompañada de la carta de aceptación de las personas que fungen como los directores responsables en los términos de lo establecido en el Título Décimo Primero. Sólo se autorizarán como directores responsables para intervenir en obras de urbanización o de conjuntos urbanos y habitacionales los profesionistas con título de arquitecto, ingeniero civil o profesiones afines, conforme a las reglas que expida la comisión municipal de directores responsables. Artículo 251. Para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el plan parcial de desarrollo urbano o, en caso con el proyecto definitivo de urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona que este se trate. Cuando el proyecto definitivo de urbanización proponga una modificación en el uso de suelo establecido en el plan de desarrollo urbano de centro de población o en el plan parcial de desarrollo urbano, este deberá ser aprobado por el pleno del ayuntamiento a propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal. El dictamen técnico señalado en el presente artículo deberá ser sometido a consulta pública de acuerdo con los procedimientos señalados en el artículo 98 del presente código. II. Delimitación de la Propuesta Planteada: a. Objetivo: El objetivo del este dictamen, es la aplicación del artículo 251 del código urbano del estado de Jalisco, al caso concreto a la persona moral G.V.A. Desarrollos Integrales, S. A. de C.V., quien pretende realizar una obra de urbanización en la parcela de su propiedad, pero, al no contar el predio con un uso de suelo compatible para la actividad pretendida, solicita que en los términos del código urbano se le autorice la elaboración de un proyecto definitivo de urbanización que implique el cambio de uso de suelo, para la cual deberá presentar el proyecto ante la dirección de planeación urbana. Previo a ellos deberá elaborarse del proyecto de urbanización, la evaluación en materia de impacto ambiental en los términos del artículo 86 del código. Una vez que se cuente con los anteriores documentos, la dirección de planeación emitirá dictamen en el que se determine la procedencia o no, de la acción urbanística de conformidad con el Código Urbano, así como el P n de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. b. Justificación: Toda vez que la petición que nos ocupa se desprende que se actualizan lo supuesto jurídicos del código urbano del estado de Jalisco, que fueron anteriormente citados específicamente el Art. 86, y el 251, lo procedente es aprobar la petición de la persona moral G.V.A. Desarrollos Integrales, S. A. de C. V., e instruir a la dependencia municipal responsable de la planeación urbana, para que se avoque a la revisión de los documentos señalados, una



vez que los presente el interesado, a efecto de emitir el dictamen técnico correspondiente para el pleno del ayuntamiento, cuente con la información y respaldo técnico suficiente para aprobar o rechazar la acción urbanística con pleno apego a derecho. c. Planteamiento del problema jurídico, publico, económico y social Debemos señalar que estamos consientes de que nos encontramos ante una nueva etapa en materia de planeación y desarrollo urbano y que en la misma se le otorga una mayor responsabilidad al ayuntamiento, responsabilidad que se pretende afrontar debidamente a través del estricto cumplimiento de la nueva normatividad, con una visión de apoyo al desarrollo inteligente, sustentable y benigno de nuestro municipio, siempre en aras de buscar una mejor calidad de vida a favor de nuestra sociedad. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento a los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 de reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco el siguiente proyecto de dictamen con, **PUNTO DE ACUERDO. Único:** Es de aprobarse y se aprueba la petición suscrita por el C. Arq. José Manuel Gómez Castellanos en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de G.V.A. Desarrollos Integrales, S.A. de C.V., en su carácter de propietario y promotor del inmueble identificado como parcela 54Z1P1/1 del Ejido de Coapinole, de la Delegación del Pitillal, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 80,191.57 metros cuadrados en el que solicita se autorice la elaboración del proyecto definitivo de urbanización. Mismo que se aprueba condicionado al cumplimiento de la obligación contenida en el párrafo segundo del Art. 251 del código de desarrollo urbano del estado de Jalisco. Para efecto de lo anterior se instruyen a la Dirección de Planeación Urbana se avoque a la revisión del proyecto definitivo de urbanización, una vez que los presente el interesado a efecto de emitir el dictamen técnico correspondiente, para que el pleno del ayuntamiento, cuente con la información y respaldo técnico suficiente para aprobar o rechazar la acción urbanística con pleno apego a derecho. Sala de Juntas de Presidencia del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a Octubre de 2009. La comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico e Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor e Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor e Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor e Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-----  
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración, si están por aprobarlo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”. **APROBADO por Unanimidad de votos** de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone otorgar en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco, una superficie de 4,000 metros cuadrados del predio propiedad municipal identificado con el número 574 del registro de patrimonio municipal, ubicado en la colonia Ampliación Primero de Mayo, entre las calles Jalisco, Bugambilia y Orquídea en la delegación de Ixtapa, con el objeto de construir una escuela primaria.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- A las comisiones edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Educación Pública, les fue turnada por el H Ayuntamiento, en la sesión de fecha 30 de Enero de 2009, para efecto de estudio y dictamen, la solicitud de la Profesora Yolanda Cuevas Cortez Subdirectora de Educación Municipal, en la cual turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de diversos vecinos de las colonias Primero de Mayo, Jardines, 24 de Febrero, La Mina I y II, San Francisco, Palmares Universidad, Paseos Universidad I y II, en el que solicitan el apoyo de este Ayuntamiento para que el predio ubicado en la Colonia Ampliación Primero de Mayo entre las calles Jalisco, Bugambilia y Orquídea

en la Delegación Ixtapa, sea otorgado en comodato a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco, para la construcción de una escuela primaria; por lo anterior y a efecto de realizar un adecuado estudio y dictamen, nos permitimos realizar el siguiente estudio de: I. Identificación y antecedentes: I. En fecha 29 de septiembre de 2008, se recibió la petición señalada de los ciudadanos que solicitan el apoyo de este Ayuntamiento para que el predio ubicado en la colonia Ampliación Primero de Mayo entre las calles Jalisco, Bugambilia y Orquídea en la Delegación Ixtapa, sea otorgado en comodato a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco, para la construcción de una escuela primaria. II. Cabe señalar que a efecto de dar una respuesta adecuada a la petición ciudadana, la Subdirección de Educación del Municipio de Puerto Vallarta, se dio a la tarea de investigar la posibilidad de acceder a dicha petición, por lo que en colaboración con el Departamento de Patrimonio Municipal, se ubicó el predio adecuado, así como las condiciones del mismo, encontrando lo siguiente: a. Que en efecto en el Patrimonio Municipal, se cuenta con el predio registrado con el número 574, en la colonia Primero de Mayo. El predio le pertenece al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y corresponde a una donación del Ejido Ixtapa. b. El predio tiene una superficie de 5,614.13 metros cuadrados, de los cuales se tomó el acuerdo con CAPECE Jalisco, en el sentido de destinar 4,000 metros cuadrados a la construcción de la escuela primaria. Por lo que al presente proyecto se le anexa un levantamiento en el que se hace el deslinde de los cuatro mil metros cuadrados destinados a la escuela aclarando que el terreno restante será destinado a áreas verdes. c. En fecha 23 de Abril de 2009, CAPECE inició el proceso para la construcción de la escuela, misma que a la fecha ya se encuentra prácticamente terminada, siendo necesario el proceso de autorización del Comodato, para poder entregar la misma y que pueda iniciar sus funciones en el ciclo escolar próximo. De lo anterior se desprende la procedencia de la dictaminación del presente asunto, lo que en efecto se hace de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES En cuanto a la Fundamentación: I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. II. De igual forma es de señalar que según lo dispone el artículo 3º de la Carta Magna, la obligación de impartir educación pública, recae en todos los órdenes de gobierno, es decir en el Municipal al igual que en el Estatal y el orden Federal. III. En el caso particular que nos ocupa se actualiza la aplicación del artículo 8º de la Constitución Federal, en virtud de que se trata de una petición que se eleva a una autoridad como lo es este H. Ayuntamiento, en el uso de sus facultades, y se realiza por escrito y en forma respetuosa, por lo que se hace necesario acordar lo conducente y responder al peticionario a la brevedad posible. De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres órdenes de gobierno, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. IV. Para efecto de fundamentar la competencia de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, en cuanto al asunto que nos ocupa, es de señalarse que es obligación del Ayuntamiento, tanto contribuir a la importante tarea de impartir educación pública, como dictar las medidas para garantizar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los términos del artículo 37 fracción IX, 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la fracción XIII del artículo primero y 10, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. V. Por lo que toca a la competencia de las comisiones dictaminadoras, en el caso de la

Comisión de Planeación, es de señalarse que ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en tanto que la competencia de la Comisión de Educación Pública, se sustenta en lo dispuesto por el artículo 80 del ordenamiento citado. I. Delimitación de la petición: La solicitud versa sobre la petición de la Subdirectora de Educación Municipal, la C. Yolanda Cuevas Cortez, por la que solicita se otorgue en comodato una fracción de cuatro mil metros cuadrados, en la colonia Primero de Mayo, para la construcción de una escuela primaria, en dicho fraccionamiento, en la que se cuenta con el apoyo de CAPECE Jalisco, para la construcción de dicha escuela. Es de señalar que respecto del predio cuya superficie original era de 5,614.13 metros cuadrados, sólo serán destinados 4 mil metros cuadrados a la construcción de la escuela, para lo cual se realizó un levantamiento topográfico para el deslinde del predio. Por lo que se autoriza de igual forma la sub división del predio identificado con el número 574 del Registro de Patrimonio Municipal, para poder otorgar el Comodato exclusivamente por la fracción de 4,000 metros cuadrados necesarios para la escuela primaria. No pasa desapercibido para las comisiones dictaminadoras el hecho de que la construcción del plantel educativo ya se encuentra realizado y CAPECE requiere la expresa manifestación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco para la entrega formal de la escuela con todos los documentos necesarios y especialmente con la certeza en la posesión de los predios. El asunto que nos ocupa se relaciona directamente con el desarrollo y al respecto estas comisiones se ha pronunciado señalando que en tanto que los bienes donados o cedidos al Municipio, tienen la finalidad de contribuir a que el Ayuntamiento tenga los elementos materiales suficientes para el adecuado otorgamiento de servicios públicos; reservas suficientes para áreas verdes, culturales o recreativas; e incluso meramente, como reservas para el futuro ejercicio de sus atribuciones. Siendo el caso que ésta es una de esas ocasiones en las que se justifica el destino de los bienes inmuebles para el servicio público propuesto, es decir, el de educación. De esta forma, la disposición de los bienes inmuebles del Municipio, sólo puede autorizarse, cuando ésta, se encuentre directamente relacionada con un plan o proyecto que justifique plenamente la disposición de los recursos públicos municipales, esto sólo se puede concebir como bueno, cuando se beneficia a la sociedad en general, es decir, cuando en el desarrollo de estos planes o proyectos se planea a futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la sociedad vallartense. Esta es la actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, establecer y buscar normas y directrices generales que se propongan al pleno para que las actividades y recursos del Ayuntamiento se utilicen de forma racional y eficiente en búsqueda del beneficio común y con pleno respeto a la normatividad aplicable, así como al sistema de Planeación para el Desarrollo de nuestro Municipio. En concreto, se pretende, que el Ayuntamiento otorgue el consentimiento expreso para que los representantes legales del Ayuntamiento, puedan suscribir el Contrato de Comodato correspondiente, en el que se entregue en comodato el terreno solicitado. En razón de lo anterior, se autoriza al C. Presidente Municipal Licenciado Francisco Javier Bravo Carbajal, al Síndico Municipal Licenciado Alfonso Bernal Romero, al Secretario General Licenciado José Emigdio Hurtado Rolón, así como a la Tesorera Municipal, C. P. Aurora Arreola Ureña, para suscribir el contrato de comodato que se realice con la Secretaria de Educación Jalisco, respecto de este bien inmueble. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de **ACUERDO. Primero:** Se autoriza la desincorporación del patrimonio público, del predio ubicado en la Colonia Ampliación Primero de Mayo entre las calles Jalisco, Bugambilia y Orquídea en la Delegación Ixtapa, identificado con el número 574 del Registro de Patrimonio Municipal, cuya superficie registrada es de 5,614. 13 metros cuadrados. **Segundo:** Se autoriza al C. Presidente Municipal Licenciado Francisco Javier Bravo Carbajal, al Síndico Municipal Licenciado Alfonso Bernal Romero, al Secretario General Licenciado José Emigdio Hurtado Rolón, así como a la Tesorera Municipal, C. P. Aurora Arreola Ureña, para suscribir el contrato de Comodato para la Construcción de una escuela primaria, que se realice con la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de una fracción de 4,000 metros cuadrados del predio municipal

identificado con el número 574 del registro de patrimonio municipal, ubicado en la Colonia Ampliación Primero de Mayo entre las calles Jalisco, Bugambilia y Orquídea en la Delegación Ixtapa. La fracción respecto de la que se otorgará el Comodato será la que resulta del proyecto de subdivisión que se anexa al presente dictamen elaborado por el Jefe de Proyectos de la Dirección de Planeación Urbana de este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Sala de Regidores del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco, 25 de agosto de 2009. La comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico, Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Comisión de Educación. Profra. Ma. Idalia de León Medina. Regidora Presidente de la comisión de Educación. (Rúbrica) L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García. Regidora Integrante de la comisión de Educación. Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Regidora Integrante de la comisión de Educación. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Toda vez que no existe comentario alguno, señalamiento alguno, lo pongo a su consideración. Si están por aprobarlo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”. **APROBADO por Unanimidad de votos** de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Equidad de Género y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone la aprobación del Reglamento Municipal de Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- A las Comisiones Edilicias de Reglamentos; a la de Equidad de Género y la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, les fue turnada por el Ayuntamiento mediante el punto 6.1 de la orden del día de la sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto del año 2009, para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa presentada por el C. Regidor Ramón Aguirre Joya, por la que propone a la consideración del Pleno, se apruebe el REGLAMENTO MUNICIPAL DE EQUIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, lo que en efecto se resuelve en atención a los siguientes puntos de: I.- Identificación y antecedentes: I.- En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 28 de Agosto de 2009, el C. Regidor Ramón Aguirre Joya, presentó a la consideración de Pleno, la iniciativa de REGLAMENTO MUNICIPAL DE EQUIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, lo anterior de conformidad con la exposición de motivos que a continuación se transcribe en sus puntos esenciales, por considerarse en extremo ilustrativa para la debida dictaminación de la misma. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Uno de los objetivos esenciales del Estado Mexicano incluyendo los tres órdenes de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal), es el dotar a la sociedad de los elementos mínimos indispensables para tener un nivel de vida digna, de contar con las posibilidades para desarrollar su persona al máximo posible, así como disminuir las inequidades entre las personas que generan a la vez un sub desarrollo en la sociedad, una marcada diferencia de clases, así como desigualdad entre personas generada por diferencia de sexo. Precisamente en este punto, hemos sido testigos de la preocupación de ésta administración municipal, por responder a ésta preocupación, por generar en el Municipio de Puerto Vallarta, esas condiciones específicamente a favor de la mujer. En éste sentido se ha instituido la Comisión Edilicia de Equidad de Género, así como creado el Instituto Municipal de la Mujer, con lo que se han dado los primeros pasos para hacer un estudio serio de la situación que guarda precisamente la equidad en materia de género en el Municipio, se ha detectado la problemática principal y en consecuencia se han dado los primeros pasos

para buscar el establecimiento de medidas, políticas y como en el caso, la propuesta de una reglamentación en la materia que nos permita avanzar en el tema en éste Ayuntamiento. En este contexto, el Instituto Municipal de la Mujer de Puerto Vallarta, ha propuesto a la comisión de Reglamentos se elabore un proyecto de Reglamento que genere condiciones específicas para que la sociedad, y el Gobierno Municipal puedan hacer un mejor trabajo, tanto en la detección de los problemas relacionados con la equidad de género, la prevención y sanción de la violencia en contra de las mujeres, así como generar las condiciones para el máximo desarrollo de las mujeres en condiciones de igualdad, pero además de detectarlos, también para combatirlos. La presentación del Reglamento propuesto, se vería fundamentada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia, ya que este ordenamiento establece que debe haber coordinación en la materia entre los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la creación de un sistema para el intercambio de información, así como el establecimiento de planes para impulsar el desarrollo equitativo del género y para evitar la violencia contra las mujeres en los diferentes órdenes de la vida de las personas. Es en este contexto que se presenta éste proyecto en el que se busca principalmente, reconocer en el Municipio, los derechos básicos de las mujeres, entre otros: El derecho a que se respete la vida; El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; El derecho a la libertad y la seguridad personales; El derecho a no ser sometida a torturas; El derecho a igualdad de protección ante y de la ley; Más concretamente se proponen los Derechos de las mujeres previstos en el reglamento, a saber: Respeto a su dignidad personal y protección familiar; El derecho a un recurso sencillo y rápido ante las instancias correspondientes contra violación a sus derechos; Libertad de asociación; Libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su municipio. A participar en asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. En concordancia con la legislación federal y estatal, se establecen y se reconocen los principios rectores que deben regir el reglamento municipal en la materia: La no discriminación; La autodeterminación y libertad de las mujeres; La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; El respeto a la dignidad de las mujeres; El pluralismo social y la multiculturalidad y; La perspectiva de género que permite incorporar a la mujer como sujeto social. Así como se establece de manera explícita, las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de igualdad y género que son las siguientes: Instrumentar la política municipal para erradicar la violencia contra las mujeres. Capacitación y modificaciones conductuales a quienes atienden a víctimas de la violencia. Creación de programas de reeducación integral para los generadores de violencia contra las mujeres. Programas educativos sobre la igualdad entre los géneros. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas de la violencia familiar y sexual; Establecer los ejes de acción, de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; Impartir cursos y talleres de prevención y protección contra la violencia de género en los cuerpos policiacos y en general todo el personal que desempeña una función pública en el Ayuntamiento; Evaluar semestralmente las prácticas y actitudes de los cuerpos policiacos y servidores públicos encargados de la atención a la violencia de género; Aprobar el programa municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, con perspectiva de género; Elaborar una guía de asistencia inmediata que seguirán los elementos de seguridad pública cuando se presenten casos de violencia familiar. Éstas son en general las directrices que se pretenden establecer en el Reglamento que ponemos a su consideración, aclarando que en el mismo se refleja precisamente el trabajo del Instituto Municipal de la Mujer que comienza a dar frutos en su trabajo y en la búsqueda de ésta nueva política en protección y búsqueda de equidad de género. De lo anterior se desprende la procedencia de la dictaminación del presente asunto, lo que en efecto se hace de conformidad con las siguientes: CONSIDERACIONES: EN CUANTO A LA FUNDAMENTACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Así entonces,

se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del municipio, así como de los asuntos, que nos ocupa relacionados con el mismo. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Por lo que toca a la competencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos en su calidad de comisión convocante es de señalarse que esta se fundamenta en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en tanto que el asunto que nos ocupa está directamente relacionado con la aprobación de las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal, que provengan de los señores regidores. Por ello, debe señalarse que estando de acuerdo con el fondo, los suscritos integrantes de las comisiones dictaminadoras, nos dimos a la tarea de revisar el contenido y redacción del proyecto, no siendo necesario hacer modificación alguna, estando de acuerdo en presentar este proyecto a la consideración de este pleno, para su aprobación definitiva, documento que responde a la dinámica evolutiva y normativa del municipio en esta materia, y que se enmarca dentro del propósito del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de proveer a la sociedad de ordenamientos jurídicos congruentes a las necesidades contemporáneas. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción II, 60, 64, 65, 112 fracción IV, 123, 125 al 130 y 134 al 136 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente dictamen con **PUNTO DE ACUERDO. Único.- Se aprueba el Reglamento Municipal de Equidad y Prevención de la Violencia Contra La Mujer y La Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, para quedar como sigue: **REGLAMENTO MUNICIPAL DE EQUIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.** TITULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales ARTÍCULO 1º.- Este Reglamento es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto normar y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer y la familia; asistir a las víctimas de los hechos de violencia previstos en este ordenamiento municipal; así como, establecer los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar la igualdad sustantiva en el ámbito público y privado y el acceso a las mujeres y a la familia a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios señalados en el artículo 5 del presente reglamento. ARTÍCULO 3.- Las presentes disposiciones normativas complementan y desarrollan en el ámbito municipal, los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres y la familia, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Constitución Política del Estado Jalisco, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Jalisco, Ley para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres. ARTÍCULO 4.- A efecto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal y del Programa Municipal previstos en el presente Reglamento, se incluirán las partidas correspondientes en el presupuesto de egresos del municipio, procurando que no sean disminuidas respecto del ejercicio fiscal anterior ni sean transferidas a otras partidas. ARTÍCULO 5.- En la aplicación e interpretación de este Reglamento, deberán observarse los siguientes principios: I. Igualdad; II. No discriminación; III. Equidad; IV. Respeto a la dignidad humana de las mujeres, las niñas y los niños; V. Libertad de las mujeres; VI. Perspectiva de Género; VII. Transversalidad; VIII. Celeridad; IX. Inmediación; y X. Confidencialidad; ARTÍCULO 6.- Son fines de este Reglamento, los siguientes: I. Promover en el sector público y privado la aplicación de medidas tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia; II. Promover la protección institucional de la víctima de

violencia; III. Promover, en los casos establecidos en la ley penal, el acceso inmediato de la víctima a la protección de la procuración de la justicia; IV. Imponer las medidas de protección que salvaguarden los derechos protegidos por este Reglamento; V. Uniformar las acciones de las autoridades municipales en la prevención y detección de la violencia contra las mujeres y la familia; VI. Promover la concurrencia, homologación y optimización de los recursos públicos destinados a prevenir y erradicar la violencia de género; VII. Realizar acciones encaminadas a concientizar y sensibilizar a la sociedad, con el propósito de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y la familia; VIII. Promover la cooperación y coordinación entre los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil para cumplir con el objeto de este Reglamento; IX. Fomentar e impulsar campañas de información, sensibilización y concientización de los derechos de las mujeres; X. Promover programas y acciones que permitan transformar las conductas sociales y culturales que estereotipan y alimentan la violencia contra las mujeres y la familia; XI. Establecer funciones mínimas a autoridades municipales, orientadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia; XII. Promover la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres; XIII. Promover el desarrollo integral y la plena participación de las mujeres en la vida pública y privada; XIV. Promover acciones tendientes a lograr el empoderamiento de las mujeres; y XV. Promover mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de este reglamento, en relación con los órganos encargados de su aplicación, al objeto y sujetos de aplicación del reglamento y a las medidas, instancias y procedimientos se entenderá por:

- I. Acciones Afirmativas.- Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;
- II. Agresor: A la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- III. Banco Estatal de Datos: Al Sistema de Registro de la Información Estadística sobre Violencia de Género en el Estado;
- IV. Celeridad: A los órganos receptores de denuncias darán preferencia al conocimiento de los hechos previstos en este Reglamento, en su ámbito de competencia;
- V. Confidencialidad: A la reserva que deberán guardar los órganos receptores de denuncias y los servidores públicos que intervengan en los asuntos que se someten a su consideración;
- VI. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VII. Consejo Municipal: Al Consejo Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VIII. Derechos Humanos de las Mujeres: A los derechos que forman parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de las Declaraciones, Convenciones y Tratados Internacionales de los que México forma parte, destinados a proteger los derechos de las mujeres;
- IX. DIF Estatal: Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- X. DIF Municipal: Al Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Estado: Al Estado Libre y Soberano de Jalisco;
- XIII. Fondo Estatal: El Fondo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género;
- XIV. Inmediación: Que consiste en que los órganos receptores de denuncias deberán incorporar las pruebas que se recaben durante el procedimiento de atención a la denuncia;
- XV. Instituto: Al Instituto Municipal de la Mujer;
- XVI. Ley: A la Ley de Acceso de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Jalisco;
- XVII. Ley General: Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XVIII. Misoginia: A la conducta de odio hacia la mujer, que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;
- XIX. Modalidades de violencia: Las formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia;
- XX. Municipio: Al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- XXI. Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política entre mujeres y hombres, que promueve la igualdad entre ambos, mediante la eliminación de las causas de opresión basada en el género; privilegiando la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, mediante la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXII. Prevención: las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades;
- XXIII. Programa Estatal: El Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género;
- XXIV. Programa Integral: El Programa Integral para prevenir,

atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que se establece en la Ley General; XXV. Programa Municipal: Programa Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia; XXVI. Refugios: A los albergues, centros o establecimientos constituidos por organismos o asociaciones civiles o del Estado para la atención y protección de las víctimas de la violencia de género; XXVII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género; XXVIII. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que establece la Ley General; XXIX. Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas. XXX. Víctima: A quien o quienes sufren maltrato o violencia en cualquiera de las modalidades que contempla el presente reglamento, derivado de acciones u omisiones intencionales de cualquier otro miembro de su familia; y XXXI. Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**CAPÍTULO SEGUNDO de las Víctimas de Violencia**

**ARTÍCULO 8.-** Las víctimas de violencia tendrán los siguientes derechos: I. Protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades; II. Asistencia legal, médica, psicológica y social inmediata, para la atención de las consecuencias generadas por la violencia; III. Atención y asistencia en un refugio temporal, o en una Institución para la protección de los menores, según sea el caso; IV. Trato digno, respeto y privacidad durante cualquier diligencia, entrevista o actuación que se practique para su atención; V. A ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; VI. A que se tomen las medidas de protección previstas en este Reglamento; VII. A recibir información y asesoramiento sobre sus derechos y las medidas de protección y seguridad previstas en el presente Reglamento; así como a la orientación para su derivación o canalización a las instancias o instituciones públicas o privadas especializadas. Las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, recibirán la información a que se refiere el párrafo anterior, en forma accesible y comprensible; y VIII. A todos los derechos reconocidos en el presente Reglamento, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO Tipos y Modalidades de la Violencia**

**ARTÍCULO 9.-** Los tipos de violencia son: I. Violencia Física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas; II. Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación o amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; III. Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; IV. Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; y V. Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

**ARTÍCULO 10.-** Las diferentes modalidades de violencia son: I. Familiar; II. Laboral y docente; III. En la comunidad; e IV. Institucional.

**ARTÍCULO 11.-** Se entiende por violencia familiar el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres y demás miembros de la familia, dentro o fuera



del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. La violencia en el ámbito familiar, se establece sin contravención de lo dispuesto en la legislación civil y penal del Estado. ARTÍCULO 12.- La violencia laboral y docente se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. ARTÍCULO 13.- La violencia en la comunidad son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres o miembros de la familia y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. ARTÍCULO 14.- La violencia institucional son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, investigar y erradicar, los diferentes tipos de violencia. TITULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Familia ARTÍCULO 15.- El Consejo Municipal se integrará de la forma siguiente: I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal; II. Una Secretaria Ejecutiva, que será la Titular del Instituto Municipal de la Mujer; a falta de ésta, será quien designe el Presidente Municipal; III. La presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; IV. El Síndico Municipal; V. El Secretario del Ayuntamiento; VI. El Director del DIF Municipal; VII. El Director Municipal de Desarrollo Social; VIII. El Director Municipal de Seguridad Pública; IX. Un Regidor por cada fracción política en el gobierno que serán nombrados por el Ayuntamiento; Podrán participar en las sesiones, a invitación del Consejo Municipal, con voz pero sin derecho a voto: a) Los Representantes de la Sociedad Civil; b) Los Representantes de las organizaciones no gubernamentales o académicos de instituciones educativas o universidades; c) Los Delegados de las Dependencias del Gobierno Federal, relacionados con la materia de este Reglamento y por invitación del Presidente del Consejo; d) Los titulares de las Secretarías y Dependencias del Gobierno Estatal, relacionados con el tema de violencia contra las mujeres y la familia, a invitación del Presidente del Consejo; e) Los Titulares de la Administración Pública Municipal que invite el Presidente del Consejo Municipal. ARTÍCULO 16.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones: I. Diseñar la política integral de prevención de la violencia contra la mujer y la familia; II. Aprobar el Programa Municipal, así como vigilar su aplicación y cumplimiento; III. Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones que lo integran; IV. Conocer y evaluar semestralmente en las sesiones ordinarias respectivas, los logros y avances del programa municipal; V. Recibir el informe anual que presentará la Secretaria Ejecutiva, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias; VI. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en materia de violencia contra las mujeres y la familia; VII. Promover campañas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la familia; y VIII. Promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia, incorporando a la población en la operación de las mismas. ARTÍCULO 17.- El Presidente del Consejo Municipal, tendrá las siguientes facultades: I. Celebrar acuerdos y convenios cuando sea necesario, con dependencias, entidades públicas y privadas, así como con instituciones sociales y educativas, para la coordinación de acciones a nivel municipal; y II. Convocar y presidir las sesiones; ARTÍCULO 18.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal, tendrá las siguientes funciones: I. Representar legalmente al Consejo Municipal; II. Registrar y ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal y sistematizarlos para su seguimiento; III. Identificar y analizar los problemas actuales sobre violencia contra la mujer y la familia; IV. Presentar anualmente, a consideración del Consejo Municipal, para su aprobación, el proyecto del Programa Municipal; V. Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Consejo, el proyecto de calendario de sesiones así como el orden del día para cada sesión; VI. Llevar el registro de las personas físicas y/u organismos no gubernamentales que forman parte del Consejo Municipal; VII. Coordinar los

trabajos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia que lleven a cabo los participantes en el Consejo Municipal y las Direcciones de la Administración Pública Municipal, quienes dispondrán o programarán las acciones necesarias, con sus propias estructuras administrativas, operativas y recursos humanos; VIII. Elaborar el informe anual de evaluación del Programa Municipal, recabando para ello la información de las actividades desarrolladas, el cual será presentado ante el Consejo Municipal; IX. Llevar un registro de la información estadística sobre violencia de género en el municipio, para integrar al Banco Estatal de Datos; X. Promover la formación, actualización y capacitación de los servidores públicos que intervengan en la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia, siempre bajo los principios de transversalidad y perspectiva de género; XI. Las demás que se deriven de éste u otros ordenamientos aplicables o le encomiende el Consejo Municipal.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO Programa Municipal ARTÍCULO 19.- El Programa Municipal, es el instrumento que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública del Municipio. Este programa tendrá el carácter de prioritario y su ejecución se ajustará a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, además de ser congruente con los Programas Estatal y Nacional. ARTÍCULO 20.- El Programa Municipal se realizará bajo la perspectiva de género, buscando entre otras acciones: I. Prevenir la violencia contra las mujeres y la familia, con el objeto de lograr que la sociedad perciba la violencia como una situación que daña al tejido social y como un problema de salud y seguridad pública. La prevención se llevará a cabo mediante acciones diferenciadas en los ámbitos biosicosocial y cultural; II. Promover la atención a las víctimas de violencia, buscando en todo momento salvaguardar la integridad, identidad y derechos de las mujeres y, demás miembros de la familia, en su caso; III. Promover la erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia mediante una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; IV. Fomentar las políticas Municipales para la igualdad y equidad en las oportunidades entre hombres y mujeres, a fin de eliminar todas las formas de discriminación hacia la mujer; V. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres y demás miembros de la familia; VI. Promover la educación y la capacitación, en materia de derechos humanos, al personal encargado de la seguridad pública, policías y demás funcionarios encargados de la aplicación de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; VII. Educar y capacitar, en materia de derechos humanos de las mujeres, al personal del juzgado municipal; VIII. Promover la prestación de servicios especializados para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas; IX. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia de género; X. Promover el diseño de programas de atención, capacitación e información a las víctimas de la violencia, que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; XI. Promover que los medios de comunicación fomenten la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y la familia. XII. Promover la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia de género, XIII. Con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia; XIV. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres y la familia; y XV. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y los demás que considere el Consejo Municipal, mismos que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a las víctimas.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO PRIMERO Del Ayuntamiento ARTÍCULO 22.- Al Ayuntamiento le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; II. Coadyuvar con la Federación y el Estado, en la adopción y consolidación del Sistema; III. Promover, en coordinación con el Estado, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas de la violencia; IV. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y la familia; V. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas; VI. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de

la violencia contra las mujeres; VII. Promover programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres y la familia; VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concentración en la materia; IX. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda este Reglamento y otros ordenamientos legales; X. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; XI. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y local correspondientes; XII. Diseñar, formular y aplicar campañas de sensibilización y concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que este reglamento le confiere; XIII. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y XIV. Autorizar una partida presupuestal a favor del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia así como el Instituto Municipal de la Mujer, que se utilice únicamente para prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**CAPÍTULO SEGUNDO** Dirección Municipal de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 23.-** A la Dirección Municipal de Desarrollo Social le corresponde: I. Diseñar, con una visión transversal, la política de desarrollo social con perspectiva de género, orientada a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia; II. Fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las mujeres; III. Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar desventajas basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; IV. Promover políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la familia; V. Promover acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza; VI. Fomentar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres en las comunidades del Municipio; VII. Participar en la elaboración del Programa Municipal, en el ámbito de su competencia; VIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el efectivo cumplimiento de este Reglamento, en el ámbito de su competencia; IX. Aplicar, en el ámbito de su competencia, el Programa Municipal a que se refiere este Reglamento; X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y XI. Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

**CAPÍTULO TERCERO** Dirección Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos

**ARTÍCULO 24.-** Corresponde a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos: I. Capacitar al personal de las diferentes corporaciones policíacas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el ámbito de su competencia, para atender con la mayor prontitud, los casos de violencia contra la mujer y la familia; II. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en el presente reglamento; III. Proporcionar los informes semestrales en la materia al Gobierno del Estado, para su integración al Banco Estatal de Datos; IV. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Municipal que le correspondan; V. Promover, en el ámbito de su competencia, acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres; VI. Elaborar los índices delictivos sobre violencia contra la mujer y la familia; VII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el efectivo cumplimiento de este reglamento; VIII. Realizar acciones necesarias para resguardar a la mujer y la familia cuando han sido víctimas de la violencia; y IX. Las demás previstas para el cumplimiento del presente ordenamiento municipal.

**CAPÍTULO CUARTO** Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente

**ARTÍCULO 25.-** Corresponde a la Dirección Municipal de Salud: I. Promover el diseño, con perspectiva de género, de políticas para la prevención y atención de la violencia contra la mujer y la familia; II. Promover la atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas de violencia; III. Impulsar programas de capacitación, en el ámbito municipal, respecto de la violencia contra la mujer y la familia; IV. Promover la atención a las víctimas de conformidad con la norma oficial mexicana, que establece los criterios para la atención médica de la violencia familiar; V. Difundir material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la familia; VI. Canalizar a las víctimas a las instituciones que deban prestarles atención y protección integral; VII. Participar activamente en la

ejecución del Programa Municipal, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento; VIII. Asegurar, que en la prestación de los servicios de salud municipal, sean respetados los derechos humanos de las mujeres; IX. Promover la aplicación de los programas que permitan mejorar la calidad de la atención de las víctimas de la violencia; X. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia de género, así como para la integración y actualización del Banco Estatal de Datos; XI. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el efectivo cumplimiento de este reglamento; XII. Las demás previstas para el cumplimiento del presente Reglamento. CAPÍTULO QUINTO Dirección Municipal de Educación ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Dirección Municipal de Educación: I. Impulsar, que en las políticas públicas educativas, se observen los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre hombres y mujeres y el respeto pleno a los derechos humanos. II. Promover programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad; III. Impulsar los mecanismos que favorezcan el desarrollo de las mujeres y niñas en todas las etapas del proceso educativo; IV. Promover acciones tendientes a fomentar el acceso y permanencia de las mujeres en las diferentes etapas del proceso educativo; V. Coadyuvar con las Instituciones que participan en la detección de la violencia contra la mujer y la familia en los centros educativos; VI. Contribuir en la capacitación del personal docente, administrativo y directivo en relación con los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños, así como en las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia; VII. Difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra la mujer y la familia; VIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el efectivo cumplimiento de este Reglamento; y, IX. Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento. CAPÍTULO SEXTO Instituto Municipal de la Mujer ARTÍCULO 27.- Corresponde al Instituto Municipal de la Mujer: I. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal, a través de su titular; II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Municipal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra la mujer; III. Evaluar las medidas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en el municipio; IV. Dar a conocer públicamente los resultados de las investigaciones, con el fin de tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia; V. Colaborar en la integración y actualización del Banco Estatal de Datos; VI. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento acciones y programas, con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer y la familia; VII. Colaborar con las instituciones que integran el Sistema Estatal, en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios; VIII. Coadyuvar en la creación de refugios para la atención y protección a las víctimas de violencia; IX. Promover y evaluar que la atención ofrecida en las diversas instancias y dependencias municipales, sea proporcionada de acuerdo a los lineamientos que establece el presente Reglamento; X. Promover la difusión programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres; XI. Impulsar programas municipales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y la mejora de su calidad de vida; y XII. Las demás previstas para el cumplimiento del Reglamento. CAPÍTULO SÉPTIMO Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia las siguientes: I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa Municipal, y en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer y la familia; II. Promover la participación de los sectores social, privado y académico en la asistencia a las víctimas, para lo cual se auxiliará de los patronatos y asociaciones o fundaciones de particulares; III. Fomentar, en coordinación con las instancias competentes, la instalación de centros de atención inmediata para las víctimas de violencia; V. Brindar asistencia y protección social a las personas víctimas de violencia, en todos los centros que se encuentren a su cargo; V. Promover, en coordinación con los organismos competentes,

campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa, sus consecuencias y la prevención de la violencia contra las mujeres y la familia; VI. Establecer en todos los centros a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres; VII. Promover programas de intervención temprana para prevenir la violencia contra la mujer en las zonas que reporten mayor incidencia; VIII. Impulsar la formación profesional de promotoras y promotores comunitarios para la aplicación de programas preventivos y de atención a las víctimas de violencia; IX. Desarrollar modelos de intervención para detectar la violencia contra la mujer y la familia en todos los centros a su cargo; X. Capacitar al personal para detectar, atender y canalizar a las víctimas y generadores de violencia contra la mujer y la familia; XI. Instruir al personal sobre la obligación de informar y canalizar a las instancias competentes, los casos que ocurrieran en sus centros; XII. Brindar asesoría jurídica a las víctimas de violencia, velando en todo momento por el interés superior de éstas; XIII. Brindar en el ámbito de su competencia, atención, terapia y tratamiento psicológico a las víctimas de violencia; XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de este Reglamento. TITULO SÉPTIMO CAPÍTULO PRIMERO Medidas de Protección y Asistencia a las Víctimas ARTÍCULO 29.- Las medidas de protección son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima. Las medidas de protección y seguridad previstas en el presente capítulo serán compatibles con cualquiera de las medidas de protección y de aseguramiento que se pueden adoptar en los procesos civiles y penales. ARTÍCULO 30.- Las medidas de protección que consagra el presente Reglamento son personalísimas e intransferibles, y podrán ser: I. De emergencia; y II. Preventivas. Las medidas de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud fundada de la autoridad competente. ARTÍCULO 31.- Son Medidas de protección de emergencia, las siguientes: I. De salida obligatoria o desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo; y II. De reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad. ARTÍCULO 32.- Son medidas de protección preventiva, las siguientes: I. Para canalizar a la víctima y sus hijos a un refugio temporal en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique amenaza inminente a su integridad física; II. De retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia. Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzocontundentes que independientemente de su uso habitual, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima; III. Para presentar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima; IV. Que permita el uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima; V. Que permita el acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijos; VI. Que obligue a la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijos; VII. De auxilio policiaco de reacción inmediata en favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio; y VIII. Arresto transitorio, de cumplimiento ineludible, hasta por setenta y dos horas, que se cumplirá en la cárcel municipal respectiva. ARTÍCULO 33.- Para otorgar las medidas de protección emergentes y preventivas previstas en el presente Reglamento, la autoridad tomará en consideración: I. El riesgo o peligro existente; II. La seguridad de la víctima y sus hijos, y III. Los elementos con que se cuente. ARTÍCULO 34.- Cuando la víctima sea mayor de 12 años de edad podrá solicitar a las autoridades competentes que la representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las medidas de protección; cuando la víctima sea menor de 12 años o discapacitada, cualquier persona podrá solicitar las medidas, independientemente de que se trate de su representante legal, tutor o no. CAPÍTULO SEGUNDO Procedimiento ARTÍCULO 35.- Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar a las víctimas la atención siguiente: I. Otorgar a la víctima de los hechos de violencia previstos en este Reglamento, un trato acorde con su condición de afectado,

procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que deba intervenir; II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones de salud pública o privada que brinden atención y de servicio; III. Proporcionar a las víctimas la atención de manera integral, gratuita y expedita; IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas y sus hijos; V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia de género que ocurran en las instituciones educativas, de salud o cualquier otra donde se brinden atención o servicios a las mujeres, ya sean del sector público o privado; VI. Promover la adopción y aplicación de acciones y programas por medio de los cuales se les brinde protección; VII. Asesorar a la víctima sobre la importancia de preservar las evidencias; VIII. Proveer a la víctima información sobre los derechos que este Reglamento le confiere y sobre los servicios gubernamentales o privados disponibles; IX. Elaborar un informe de aquellas circunstancias que haya observado y que sirvan para el esclarecimiento de los hechos, el cual deberá acompañar al expediente que al efecto se forme, y X. Cualquier otra medida aconsejable para la protección personal, física o emocional de la víctima, del grupo familiar, o de la pareja. ARTÍCULO 36.- Los refugios son espacios terapéuticos, temporales y secretos en donde se brinda a las víctimas de violencia de género y a sus hijos, seguridad y atención integral. ARTÍCULO 37.- Corresponde a los refugios: I. Aplicar el Programa Municipal; II. Velar por la seguridad de las víctimas que se encuentren en ellos; III. Proporcionar a las víctimas la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada; IV. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y V. Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos. ARTÍCULO 38.- Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, no se proporcionará su ubicación a personas no relacionadas con la atención integral de las víctimas o sus hijos. ARTÍCULO 39.- En ningún caso se podrá mantener en los refugios a las víctimas o a sus hijos, en contra de su voluntad, salvo que la autoridad competente determine que existe amenaza grave o peligro para la integridad de la víctima o sus hijos. ARTÍCULO 40.- Las medidas de protección a que se refiere el presente Reglamento podrán acordarse acumulada o separadamente. ARTÍCULO 41.- Cuando cualquier autoridad municipal, prevista o no en el presente reglamento, tengan conocimiento de que alguna mujer o miembro de la familia está siendo amenazado gravemente, peligran su integridad, o se presume la comisión de un delito, deberá solicitar, de inmediato la intervención de las autoridades competentes a fin de que se apliquen de manera urgente las medidas de protección necesarias para su atención. ARTÍCULO 42.- En la instancia municipal, el procedimiento especial de protección y atención a víctimas de violencia corresponde al Juzgado Municipal y al DIF Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia. ARTÍCULO 43.- Cuando el Juzgado Municipal o el DIF Municipal tengan conocimiento de que alguna mujer o menor de edad se encuentra amenazado gravemente, peligran su integridad, o se presume la comisión de un delito, de inmediato procederá, en su carácter de autoridad competente, a verificar tal hecho, tomando las medidas de protección que juzgue pertinentes para la protección y salvaguarda de su integridad, y de manera urgente, hará del conocimiento de la autoridad correspondiente los hechos y las medidas de protección que haya adoptado. Dar la participación inmediata al Agente del Ministerio Público o a la autoridad correspondiente. ARTÍCULO 44.- En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia contra la mujer o la familia se protegerá la intimidad de las víctimas; en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia. Las actuaciones se desarrollarán a puerta cerrada y serán reservadas. ARTÍCULO 45.- Al Juzgado Municipal le corresponde: I. Aplicar el procedimiento administrativo establecido en el presente reglamento para la atención de las víctimas de violencia contra la mujer y la familia; II. Llevar constancias administrativas de los hechos o actos de los que tome conocimiento y que de conformidad con este reglamento se consideren violencia; III. Citar a los involucrados en casos de violencia contra la mujer y la familia; IV. Acordar las medidas de protección urgentes o preventivas previstas en el presente reglamento; V. Canalizar a los receptores, a las víctimas de violencia para que reciban atención, en coordinación con las instituciones autorizadas; VI. Solicitar los certificados de lesiones necesarios, auxiliándose en médicos de las instituciones públicas que consideren convenientes. VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de

infracciones a este reglamento; VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia contra la mujer y la familia; IX. Llevar el registro estadístico de los casos presentados ante el juzgado municipal; X. Remitir a los órganos jurisdiccionales que conozcan de juicios en dónde se desprenda que existe violencia contra la mujer y la familia, o en su caso, a las instituciones que conocieron de estos hechos, los informes, estudios, valoraciones psicológicas y médicas, así como dictámenes realizados a los agresores y receptores del tipo de violencia materia de este reglamento, que obren en el expediente y que le sean requeridos; XI. Dar aviso, ante la probable comisión de ilícitos penales a la agencia del Ministerio Público que corresponda, y solicitar su intervención para el ejercicio de las acciones señaladas en el presente reglamento. TITULO OCTAVO CAPÍTULO ÚNICO Sanciones ARTÍCULO 46.- Los funcionarios, servidores públicos o cualquier otra persona que incumpla o interfiera en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, serán sancionados conforme a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido en la legislación penal aplicable. ARTÍCULO 47.- Las personas que se consideren afectadas por los actos derivados de la aplicación de este reglamento, podrán recurrirlos en los términos de ley. TRANSITORIOS. Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal. Artículo Segundo.- El Consejo Municipal se integrará dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento. Artículo Tercero.- El Programa Municipal deberá elaborarse dentro de los noventa días siguientes a la integración del Consejo Municipal. Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a lo previsto en el presente reglamento. ATENTAMENTE Puerto Vallarta, Jalisco, Octubre del año 2009. “2009, Año de la Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres”. Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor Presidente de la comisión de Reglamentos y Colegiado en la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. (Rúbrica). Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz. Regidor Presidente de la comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Colegiado en la comisión de Reglamentos. (Rúbrica). C. Andrés González Palomera. Regidor Colegiado de la comisión de Reglamentos. (Rúbrica). L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. Regidor Colegiado de la comisión de Reglamentos. (Rúbrica). Profra. Ma. Idalia de León Medina. Regidora Presidente de la comisión de Equidad de Género. (Rúbrica). L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García. Regidora Colegiada de la comisión de Equidad de Género.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Lo sometemos a su consideración. Si están por aprobarlo, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”. **APROBADO por Unanimidad de votos** de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor; con lo cual se da cumplimiento a la Mayoría Absoluta requerida por ley para la aprobación de un ordenamiento municipal.-----

--- **5.7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa con punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que se propone se autorice la revocación del comodato aprobado en sesión de fecha 12 de Noviembre de 2002, otorgado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta a la Asociación denominada Club de Leones, respecto del predio ubicado en la colonia Linda Vista, cuya superficie fue fijada en 3,200 metros cuadrados.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa con punto de acuerdo propuesta en los siguientes términos:-----

--- El suscrito C. Licenciado Francisco Javier Bravo Carbajal, en mi calidad de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito someter a su consideración la presente Iniciativa con carácter de Dictamen, por la que se propone la revocación del comodato derivado del Acuerdo Número 914/2002 de fecha 12 de noviembre de 2002, por el que se entregó un bien inmueble al Club de Leones, para la construcción de una escuela, haciendo al efecto la siguiente Exposición de Motivos: I. Que en fecha 12 de noviembre de 2002, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó la celebración de un Contrato de Comodato con el Club de Leones de Puerto

Vallarta, Jalisco. II. El objeto material del contrato consistió en un bien inmueble en la Colonia Linda Vista, cuyas características fueron fijadas en el mismo Acuerdo del Ayuntamiento, a saber, la superficie entregada en comodato, sería una superficie de 3,200 tres mil doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: Con 50.18 metros con la Calle Fidji. Al sur: Con 46.30 metros con el predio propiedad del Ayuntamiento. Al oriente: Con línea quebrada, iniciando con la descripción de norte a sur en 20 metros con guardería, quebrando al oriente en 10 metros con guardería, quebrando nuevamente al sur con en línea irregular en 48.87 metros con la calle Florida. Al poniente: Con 59.68 metros con la calle Garza Blanca. III. El fin del Contrato de Comodato suscrito con el Club de Leones, consistió en que dicha Asociación construiría con sus recursos una escuela primaria sobre el bien inmueble señalado, toda vez que en ese momento el H. Ayuntamiento no contaba con los recursos necesarios para su construcción. Justificación: a. A la fecha el Comodatario, el Club de Leones Puerto Vallarta, Jalisco, A.C. ha incumplido con las obligaciones contraídas en el contrato, tal y como a continuación se señala: - En la cláusula primera se especificó que el Comodato se otorgó al Comodatario, única y exclusivamente con la finalidad de construir, administrar y mantener una escuela primaria. Situación que ha sido incumplida de manera continúa por un lapso de seis años. - La cláusula segunda señalaba claramente que al término del plazo de treinta años, el predio sería entregado al municipio y lo ahí construido quedaría para beneficio del propio Municipio, sin embargo ante el incumplimiento del Contrato, se está ocasionando un serio perjuicio al municipio, por no poder disponer de un predio para satisfacer las necesidades sociales, especialmente las de educación en la zona. - La cláusula tercera impone la obligación al Comodatario de informar al Ayuntamiento en un plazo máximo de tres días naturales de cualquier situación o novedad que pudiera afectar jurídicamente al bien materia del Contrato, lo que no ha realizado, por lo que se infiere que el predio no tiene ni ha tenido en ningún momento ninguna característica que justifique el incumplimiento del contrato durante los últimos seis años. - Se considera como causa principal para revocar el comodato la urgencia que en este momento tiene el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para poder otorgar a la sociedad el servicio público fundamental que representa la construcción de una escuela en el predio objeto del contrato, cuya posesión material la tiene el Ayuntamiento y con apoyo además de lo que disponen los artículos 2163 y 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, que en lo conducente se transcriben: Artículo 2163.- El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante. Artículo 2166.- El comodato termina: 1. Por revocación del comodante en los casos en que proceda; Así las cosas, ante la posibilidad de iniciar de manera inmediata la construcción de una escuela sobre el inmueble de referencia y en virtud del notorio incumplimiento del comodatario, pues a pesar de que han transcurrido más de seis años no ha iniciado la construcción del plantel como se obligó, lo que procede legalmente es revocar el contrato para que el Ayuntamiento proceda a realizar la obra en beneficio de la ciudadanía. Fundamentación: De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, la siguiente iniciativa con carácter de dictamen de dictamen con el siguiente **Punto de Acuerdo Primero:** Se aprueba la revocación del comodato aprobado en sesión de fecha 12 de noviembre de 2002, otorgado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco a la Asociación denominada Club de Leones, respecto del predio ubicado en la Colonia Linda Vista, cuya superficie fue fijada en 3,200 tres mil doscientos metros cuadrados y colindancias son las siguientes: Al norte: Con 50.18 metros con la Calle Fidji. Al sur: Con 46.30 metros con el predio propiedad del Ayuntamiento. Al oriente: Con línea quebrada, iniciando con la descripción de norte a sur en 20 metros con guardería, quebrando al oriente en 10 metros con guardería, quebrando nuevamente al sur con en línea irregular en 48.87 metros con la calle Florida. Al poniente: Con 59.68 metros con la calle Garza Blanca. **Segundo:** Notifíquese a los interesados. Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Octubre de 2009. C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica).-----



--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Se pone a su consideración. Si están por aprobarlo, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada". **APROBADO por Unanimidad de votos** de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor.-----

-----  
--- **5.8.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Educación Pública, por el que se propone se autorice otorgar en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco, un predio propiedad de este Ayuntamiento con una superficie de 2,635.23 metros cuadrados, ubicado en la confluencia de las calles Flamenco, Perico y Patos, en la colonia Campestre Las Cañadas, con el objeto de que se construya una Escuela Primaria.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: A las comisiones edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Educación Pública, les fue turnada por el H Ayuntamiento, en la sesión de fecha 03 de abril de 2009, para efecto de estudio y dictamen, el escrito de la C. Zennia del Carmen Pimienta Medina, en el que manifiesta su voluntad y conformidad en la Construcción de un Plantel Educativo en la Colonia Campestre las Cañadas, de esta municipalidad, en un área de 2,650 dos mil seiscientos metros cuadrados, localizada en la confluencia de las calles Patos, Flamencos y Pericos; por lo anterior y a efecto de realizar un adecuado estudio y dictamen, nos permitimos realizar el siguiente estudio de I. Identificación y antecedentes: 1. En fecha 04 de marzo de 2009 dos mil nueve, el C. Licenciado Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal de éste H. Ayuntamiento, turnó a la Secretaría General el escrito de la C. Zennia del Carmen Pimienta Medina, en el que manifiesta su voluntad y conformidad para la construcción de un Plantel Educativo en la Colonia Campestre Las Cañadas de esta Municipalidad, petición de la que se desprende lo siguiente: "... en virtud de tener conocimiento de la necesidad y pretensión de la comuna de construir un plantel educativo en la Colonia Campestre las Cañadas, y atendiendo a que aparentemente se determinó utilizar para dicho fin un inmueble que forma parte de las áreas de cesión que oportunamente entregué por conducto del departamento de patrimonio municipal, por lo que en este momento manifiesto que no existe inconveniente por parte del suscrito para que el municipio disponga de la superficie de 2,650 metros cuadrados que se ubica en la confluencia de las calles Patos, Flamenco y Pericos. Inclusive reitero que ésta y otras áreas de cesión se encuentran en posesión y a disposición de la autoridad municipal, debido a que como lo expresé fueron entregadas y recibidas por la administración anterior, y el suscrito no tiene injerencia alguna sobre ellas y la presente únicamente la suscribo a petición de la Asociación de los Vecinos de la Colonia Campestre Las Cañadas. Derivado de lo anterior manifiesto mi entera solidaridad con los vecinos de la Colonia Campestre Las Cañadas para que sea construida la escuela, cabe hacer notar que los vecinos de la colonia en cita, sostuvieron pláticas con el encargado de la Secretaría de Educación Pública mediante la dependencia correspondiente quien les comunicó que ya se cuenta con el recurso. II. Cabe señalar que además de la petición, se cuenta con la documentación de CAPECE, en la que se da cuenta al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, del inicio de los trabajos, incluso desde el momento de licitación de la obra de fecha 05 de febrero de 2009. Además de que se cuenta con la certeza de los trabajos ya realizados en los predios de merito, en donde consta el avance en las construcciones. III: Además de lo anterior y a efecto de otorgar total certeza a éste procedimiento debemos señalar que se cuenta con un Plano Topográfico realizado en el terreno ubicado en la Colonia Campestre Cañadas, en el que ya se está construyendo la escuela primaria, en el terreno que fue donado al Ayuntamiento por la C. Zennia del Carmen Pimienta Medina. De lo anterior se desprende la procedencia de la dictaminación del presente asunto, lo que en efecto se hace de conformidad con las siguientes, CONSIDERACIONES: En cuanto a la Fundamentación: I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un

Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. II. De igual forma es de señalar que según lo dispone el artículo 3° de la Carta Magna, la obligación de impartir educación pública, recae en todos los órdenes de Gobierno, es decir en el Municipal al igual que en el Estatal y el orden Federal. III. En el caso particular que nos ocupa se actualiza la aplicación del artículo 8° de la Constitución Federal, en virtud de que se trata de una petición que se eleva a una autoridad como lo es este H. Ayuntamiento, en el uso de sus facultades, y se realiza por escrito y en forma respetuosa, por lo que se hace necesario acordar lo conducente y responder al peticionario a la brevedad posible. De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres órdenes de Gobierno, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. III. Para efecto de fundamentar la competencia de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, en cuanto al asunto que nos ocupa, es de señalarse que es obligación del Ayuntamiento, tanto contribuir a la importante tarea de impartir educación pública, como dictar las medidas para garantizar la correcta administración y conservación del Patrimonio Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los términos del artículo 37 fracción IX, 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la fracción XIII del artículo primero y 10, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IV. Por lo que toca a la competencia de las comisiones dictaminadoras, en el caso de la comisión de Planeación, es de señalarse que ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en tanto que la Competencia de la Comisión de Educación Pública, se sustenta en lo dispuesto por el artículo 80 del ordenamiento citado. I. Delimitación de la petición: La solicitud está relacionada directamente con la construcción de una escuela primaria en la Colonia Campestre las Cañadas, en concreto se solicita se otorgue en comodato un predio, para la construcción de una escuela primaria comprendiendo la construcción de seis aulas didácticas, núcleo de servicios sanitarios, dirección con anexos, bodega, escalera y obra exterior, proyecto en el que se cuenta con el apoyo de CAPECE Jalisco, para la construcción. No pasa desapercibido para las comisiones dictaminadoras el hecho de que la construcción de los planteles educativos ya se encuentra en estado muy avanzado y CAPECE requiere la expresa manifestación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco para la entrega formal de la escuela con todos los documentos necesarios y especialmente con la certeza en la posesión de los predios. El asunto que nos ocupa se relaciona directamente con el desarrollo y al respecto estas Comisiones se ha pronunciado señalando que en tanto que los bienes donados o cedidos al Municipio, tienen la finalidad de contribuir a que el Ayuntamiento tenga los elementos materiales suficientes para el adecuado otorgamiento de servicios públicos; reservas suficientes para áreas verdes, culturales o recreativas; e incluso meramente, como reservas para el futuro ejercicio de sus atribuciones. Siendo el caso que ésta es una de esas ocasiones en las que se justifica el destino de los bienes inmuebles para el servicio público propuesto, es decir, el de educación. De esta forma, la disposición de los bienes inmuebles del Municipio, sólo puede autorizarse, cuando ésta, se encuentre directamente relacionada con un plan o proyecto que justifique plenamente la disposición de los recursos públicos municipales, esto sólo se puede concebir como bueno, cuando se beneficia a la sociedad en general, es decir, cuando en el desarrollo de estos planes o proyectos se planea a futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la sociedad vallartense. Esta es la actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, establecer y buscar normas y directrices generales que se propongan al pleno para que las

actividades y recursos del Ayuntamiento se utilicen de forma racional y eficiente en búsqueda del beneficio común y con pleno respeto a la normatividad aplicable, así como al sistema de Planeación para el Desarrollo de nuestro Municipio. En concreto, se pretende, que el Ayuntamiento otorgue el consentimiento expreso para que los representantes legales del Ayuntamiento, puedan suscribir el Contrato de Comodato correspondiente, en el que se entregue en comodato el terreno solicitado. De esta forma se propone aprobar y se aprueba la solicitud, de destinar en comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, el predio materia de la presente petición cuyas medidas y linderos se especifican a continuación: Predio en la Colonia Campestre las Cañadas, con una superficie de 2,635.23 dos mil seiscientos treinta y cinco metros con veintitrés centímetros cuadrados y con los siguientes linderos: Al norte: en línea quebrada de 7.39 más 89.68 metros con calle Flamenco. Al este: en línea recta de 40.39 metros con calle Perico. Al sur: En línea quebrada de 5.76 más 62.03 metros con calle de los Patos. Al oeste: En línea quebrada de 16.06 más 15.81 metros con lotes 22 y 23 de la manzana 30. En razón de lo anterior, se autoriza al C. Presidente Municipal Licenciado Francisco Javier Bravo Carbajal, al Síndico Municipal Licenciado Alfonso Bernal Romero, al Secretario General Licenciado José Emigdio Hurtado Rolón, así como a la Tesorera Municipal, C. P. Aurora Arreola Ureña, para suscribir el contrato de comodato que se realice con la Secretaria de Educación Jalisco, respecto de este bien inmueble. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de, **ACUERDO: Único:** Se autoriza al C. Presidente Municipal Licenciado Francisco Javier Bravo Carbajal, al Síndico Municipal Licenciado Alfonso Bernal Romero, al Secretario General Licenciado José Emigdio Hurtado Rolón, así como a la Tesorera Municipal, C. P. Aurora Arreola Ureña, para suscribir el contrato de comodato para la construcción de una escuela primaria, que se realice con la Secretaria de Educación Jalisco, respecto del bien inmueble ubicado en la Colonia Cañadas. El predio materia del contrato de comodato, es el identificado a continuación: Predio en la Colonia Campestre las Cañadas, con una superficie de 2,635.23 dos mil seiscientos treinta y cinco metros con veintitrés centímetros cuadrados y con los siguientes linderos: Al norte: en línea quebrada de 7.39 más 89.68 metros con calle Flamenco. Al este: en línea recta de 40.39 metros con calle Perico. Al sur: En línea quebrada de 5.76 más 62.03 metros con calle de los Patos. Al oeste: En línea quebrada de 16.06 más 15.81 metros con lotes 22 y 23 de la manzana 30. Comisión de Educación. Profra. Ma. Idalia de León Medina. Regidora Presidente de la comisión de Educación. (Rúbrica). C.P. Lizett Guadalupe Franco García. Regidora Integrante de la comisión de Educación. (Rúbrica). Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Regidora Integrante de la comisión de Educación. (Rúbrica).-----  
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Si están por aprobarlo, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada". APROBADO por Unanimidad de votos de los municipios integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.9.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Educación Pública, por el que se propone se autorice otorgar en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco, dos predios propiedad de este Ayuntamiento, identificados como Espacio Institucional Uno (EI-1) y Espacio Institucional Dos (EI-2), amparados en la escritura pública número 1756, en el fraccionamiento Campo Verde, para la construcción de dos instituciones educativas a saber, una Escuela Primaria y un Jardín de Niños.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- A las comisiones edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Educación Pública, les fue turnada por el H Ayuntamiento, en la sesión de fecha 27 de febrero de 2009, para efecto de estudio y dictamen, la solicitud de la Profesora Yolanda Cuevas Cortez, Subdirectora de Educación Municipal, en la cual solicita en caso de ser procedente, se autorice por parte del Honorable Ayuntamiento otorgar bajo la

figura jurídica de Comodato a favor de la Secretaría de Educación, los predios que se señalan en la escritura número 1756 mil setecientos cincuenta y seis, los cuales se destinarán a la construcción de un jardín de niños y una escuela primaria en el fraccionamiento Campo Verde; por lo anterior y a efecto de realizar un adecuado estudio y dictamen, nos permitimos realizar el siguiente estudio de: I. Identificación y antecedentes: 1. En fecha 02 de abril de 2009 dos mil nueve, se recibió la petición señalada de la que se desprende lo siguiente: "... Hemos sido notificados por la Dirección General de CAPECE, JALISCO que en fecha 22 de enero del presente año se llevó a cabo la presentación y apertura del concurso relativo a la construcción del edificio para la escuela primaria en el fracc. Campo Verde, asimismo actualmente contamos con la escrituración en donde se certifica y da fe de la entrega y recepción de las obras mínimas de urbanización, áreas verdes de cesión para equipamiento institucional del fraccionamiento ya mencionado. Existe en dicho fraccionamiento y las colonias aledañas al mismo una creciente demanda de los servicios educativos de preescolar y primaria, en virtud de ello me permito requerir de su valiosa intervención ante el H. Ayuntamiento para que tenga a bien autorizar otorgar en comodato a favor de la Secretaría de Educación, los predios que se señalan en la escritura no. 1756, que se destinan para el uso de un jardín de niños y una escuela primaria. Es importante mencionar que actualmente las obras para la construcción de ambos espacios educativos y han sido programados e iniciado los trabajos, motivo por el cual resulta urgente contar con la documentación legal de los predios en cita. II. Cabe señalar que además de la petición, se cuenta con la documentación de CAPECE, en la que se da cuenta al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, del inicio de los trabajos, incluso desde el momento de licitación de la obra. Además de que se cuenta con la certeza de los trabajos ya realizados en los predios de merito, en donde consta el avance en las construcciones. III. Además de lo anterior y a efecto de otorgar total certeza a este procedimiento debemos señalar que efectivamente de la revisión de la escritura pública 1756 un mil setecientos cincuenta y seis, de fecha 23 de enero de 2009, expedida por el C. Licenciado ELÍAS AMEZCUA GONZÁLES, Notario Público número siete de la Municipalidad, se desprende que efectivamente se entregaron al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, las áreas de cesión para equipamiento institucional, E1 Y E2, mismas que desde la autorización de la urbanización, se específico serían para la construcción del Jardín de Niños y de la Escuela Primaria. De lo anterior se desprende la procedencia de la dictaminación del presente asunto, lo que en efecto se hace de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES. En cuanto a la Fundamentación: 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. II. De igual forma es de señalar que según lo dispone el artículo 3º de la Carta Magna, la obligación de impartir educación pública, recae en todos los órdenes de gobierno, es decir en el Municipal al igual que en el Estatal y el orden Federal. III. En el caso particular que nos ocupa se actualiza la aplicación del artículo 8º de la Constitución Federal, en virtud de que se trata de una petición que se eleva a una autoridad como lo es este H. Ayuntamiento, en el uso de sus facultades, y se realiza por escrito y en forma respetuosa, por lo que se hace necesario acordar lo conducente y responder al peticionario a la brevedad posible. De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres órdenes de Gobierno, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. III. Para efecto de fundamentar la competencia de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, en cuanto al asunto que nos ocupa, es de señalarse que es obligación del Ayuntamiento, tanto contribuir a la importante tarea de impartir educación

pública, como dictar las medidas para garantizar la correcta administración y conservación del Patrimonio Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los términos del artículo 37 fracción IX, 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la fracción XIII del artículo primero y 10, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IV. Por lo que toca a la competencia de las comisiones dictaminadoras, en el caso de la Comisión de Planeación, es de; señalarse que ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en tanto que la competencia de la Comisión de Educación Pública, se sustenta en lo dispuesto por el artículo 80 del ordenamiento citado. I. Delimitación de la petición: La solicitud versa sobre la petición de la Subdirectora de Educación Municipal, la C. Yolanda Cuevas Cortez, por la que solicita se otorgue en comodato dos predios en el fraccionamiento Campo Verde, para la construcción de una escuela primaria y un Jardín de Niños, en dicho fraccionamiento, en la que se cuenta con el apoyo de CAPECE Jalisco, para la construcción de dichas escuelas. Es de señalar que dichos predios fueron previamente destinados a ese fin, pues desde la autorización de la urbanización de dicho fraccionamiento, se había establecido tal destino. De esta forma lo único que hace falta es formalizar el comodato con la Secretaría de Educación. No pasa desapercibido para las comisiones dictaminadoras el hecho de que la construcción de los planteles educativos ya se encuentra realizada y CAPECE requiere la expresa manifestación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco para la entrega formal de la escuela con todos los documentos necesarios y especialmente con la certeza en la posesión de los predios. El asunto que nos ocupa se relaciona directamente con el desarrollo y al respecto estas comisiones se ha pronunciado señalando que en tanto que los bienes donados o cedidos al Municipio, tienen la finalidad de contribuir a que el Ayuntamiento tenga los elementos materiales suficientes para el adecuado otorgamiento de servicios públicos; reservas suficientes para áreas verdes, culturales o recreativas; e incluso meramente, como reservas para el futuro ejercicio de sus atribuciones. Siendo el caso que ésta es una de esas ocasiones en las que se justifica el destino de los bienes inmuebles para el servicio público propuesto, es decir, el de educación. De esta forma, la disposición de los bienes inmuebles del Municipio, sólo puede autorizarse, cuando ésta, se encuentre directamente relacionada con un plan o proyecto que justifique plenamente la disposición de los recursos públicos municipales, esto sólo se puede concebir como bueno, cuando se beneficia a la sociedad en general, es decir, cuando en el desarrollo de estos planes o proyectos se planea a futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la sociedad vallartense. Esta es la actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, establecer y buscar normas y directrices generales que se propongan al pleno para que las actividades y recursos del Ayuntamiento se utilicen de forma racional y eficiente en búsqueda del beneficio común y con pleno respeto a la normatividad aplicable, así como al sistema de Planeación para el Desarrollo de nuestro Municipio. En concreto, se pretende, que el Ayuntamiento otorgue el consentimiento expreso para que los representantes legales del Ayuntamiento, puedan suscribir el Contrato de Comodato correspondiente, en el que se entregue en comodato el terreno solicitado. De esta forma se propone aprobar y se aprueba la solicitud, de destinar en Comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, los predios identificados en el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Campo Verde, identificados como EI-1 y EI-2 para la construcción respectiva de la Escuela Primaria y el jardín de niños. En razón de lo anterior, se autoriza al C. Presidente Municipal Licenciado Francisco Javier Bravo Carbajal, al Síndico Municipal Licenciado Alfonso Bernal Romero, al Secretario General Licenciado José Emigdio Hurtado Rolón, así como a la Tesorera Municipal, C. P. Aurora Arreola Ureña, para suscribir el contrato de comodato que se realice con la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de este bien inmueble. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se mete a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de **ACUERDO Único:** Se autoriza al C. Presidente Municipal Licenciado Francisco Javier Bravo Carbajal, al

Síndico Municipal Licenciado Alfonso Bernal Romero, al Secretario General Licenciado José Emigdio Hurtado Rolón, así como a la Tesorera Municipal, C. P. Aurora Arreola Ureña, para suscribir el contrato de comodato para la Construcción de dos Instituciones educativas a saber una Escuela Primaria y un Jardín de Niños, que se realice con la Secretaria de Educación Jalisco, respecto del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Campo Verde. Los predios materia de] contrato de comodato, son los identificados en la escritura pública 1756 mil setecientos cincuenta y seis, como los espacios de equipamiento Institucional EI-1 y EI-2 con las siguientes medidas y colindancias: EI-1 Límites al norte: en 69.03 mts, con la VL-6; al este en 51.81 mts, con VSC-1; al sur en 21.51 + 33.01 mts, con la VL-6; y la H4-U6; y al oeste en 17.29 mts, + 30.00 mts, la H4-U5 la H4-U6 y la VL-6.- Superficie aproximada 2,866.18 metros cuadrados. EI-2 Límites al norte: en 23.66 mts, con la VL-4; al este en 25.48 mts +46.57 mts, con VL-8; al sur en 57.14 mts, con la VL-6; y la H4-U6; y al oeste en 21.90 mts, + 29.16 mts +40.47 mts, con el límite de área de aplicación del Plan. Superficie Aproximada 2,548.73 metros cuadrados. Sala de Juntas de Presidencia del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco; a 25 de Agosto de 2009. La Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico, Integrante en la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Comisión de Educación. Profra. Ma. Idalia de León Medina. Regidora Presidente de la comisión de Educación. (Rúbrica). C.P. Lizett Guadalupe Franco García. Regidora Integrante de la comisión de Educación. (Rúbrica). Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Regidora Integrante de la comisión de Educación. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Si están por aprobarlo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada". APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.10.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice el Plan Parcial "Vistas Bahía".** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- A la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, le fue turnada por el H. Ayuntamiento en la sesión de fecha 15 de diciembre de 2008, para efecto de estudio y dictamen, el ocurso suscrito por el C. Arquitecto Jesús Alejandro Vázquez Nares, Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que turna el dictamen técnico del Proyecto de Plan Parcial de Urbanización denominado "Vistas de la Bahía"; lo anterior para efecto de su adecuado estudio y dictamen nos permitimos precisar los siguientes: ANTECEDENTES En fecha 08 ocho de diciembre de 2008 dos mil ocho, se presentó el oficio número 2613/08 dirigido al H. Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, suscrito por el C. Arquitecto Jesús Alejandro Vázquez Nares, Director del Planeación Urbana del Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por el que expone lo siguiente: "Con motivo de dar seguimiento a la aprobación del Plan Parcial de Urbanización denominado "Vistas de La Bahía". Se remite el presente Dictamen Técnico que consta de 2 (dos hojas tamaño oficio). 1. A solicitud de la empresa Colinas de la Bahía, S. A de C. V, y el Lic. Ernesto Rubio Urrutia, representante legal de la empresa antes mencionada, los cuales son propietarios de la parcela 51Z1P1/1, del ejido de las Juntas, según escritura numero 7941 de la Notaria Pública numero 2 dos de la fe del Licenciado Rodolfo Gómez de la Paz, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. 2. El predio se localiza colindando con la Colonia Lomas de San Nicolás de la Delegación del Pitillal. 3. Cuenta con dictamen de trazos, usos y destinos específicos, con número de oficio 076/00/RU-LP23/E-06/U-341 2513/06. 4. Se presentó el proyecto de Plan Parcial de

Urbanización mismo que fue puesto en consulta pública por un plazo de dos semanas a partir del 06 de diciembre del 2006. CONSIDERANDOS: 1. Que cuenta con las factibilidades de servicios de infraestructura de: Comisión Federal de Electricidad oficio no. P 1310/006, expediente DX13A de fecha 11 de noviembre del 2006. Seapal D. G. 454/2007 de fecha del 12 de abril del 2006. 2. Que atendió a todas y cada una de las indicaciones que fueron señaladas en las consultas públicas, así como a las indicaciones que en su momento se le requirieron en esta Dirección de Planeación Urbana. 3. Que el plan parcial manifiesta que se propone el cambio en la clasificación de áreas: De reserva urbana de largo plazo, (RU-LP23) a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP) y de uso; actual el cual se mantendrá, Habitacional de Densidad Media, (H3). 4. Que presento estudio socioeconómico. 5. Que presento estudio hidrológico. 6. Que presento estudio de mecánica de suelos. 7. Que presento estudio de impacto ambiental. 8. Que el plan parcial propuso y fue aprobada la modificación de 4 puntos del límite actual del centro de población, mediante acuerdo de cabildo no. 0306/2007, con fecha del 15 de Diciembre del 2007 con número de oficio 0601/2007, dado que el polígono a desarrollar se encuentra en un 80% aproximadamente dentro del límite del centro de población. CONCLUSIONES: Única: De acuerdo al Título Quinto, Capítulo II, artículos 231 y 232 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; se solicita se envíe a publicación en la Gaceta Municipal y al registro Público de la Propiedad, para su inscripción. NOTA: Anexo (17) copias del Plan Parcial de Urbanización "Vista Bahía" ya corregido de acuerdo a las observaciones que se suscitaron. "II. Al documento antes citado, en efecto se acompaña el proyecto ya corregido y mediante el que la Dirección de Planeación, manifiesta que el mismo cumple con los requisitos de la Ley Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. III. En sesión de fecha 15 de diciembre de 2008, en sesión plenaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprobó turnar la petición de merito así como los documentos relacionados con la misma a la Comisión suscrita, lo anterior para efecto de emitir un dictamen debidamente fundado y motivado, lo que en efecto así se hace de conformidad con las siguientes: CONSIDERACIONES: I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del dictamen. a. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del estado mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio. b. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. c. De la competencia de la Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la Comisión, es de señalarse que esta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en tanto que el asunto que nos ocupa se relaciona directamente al desarrollo en tanto que este solo se puede concebir como bueno, cuando beneficia a la sociedad, es decir, cuando en el desarrollo se planea el futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la misma, esta es una actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, participar en el proceso de aprobación, publicación y ejecución de los planes parciales de urbanización en nuestro Municipio. Por lo que ve a la fundamentación específica aplicable a la petición que nos ocupa, es de señalarse que: Aplicabilidad de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. Es un hecho conocido y notorio el que a partir del día primero de enero de 2009, entró en vigor el nuevo Código Urbano del Estado de Jalisco, ordenamiento legal que por la materia le corresponde regular este procedimiento, sin embargo, es de señalarse que en propio código citado, en su artículo noveno transitorio, es procedente regular el procedimiento en turno, con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, por ser la norma

vigente al momento de iniciar el trámite correspondiente, al respecto nos permitimos citar el contenido del artículo transitorio citado: Noveno. Los proyectos de urbanización, los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Decreto se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución. De acuerdo a lo anterior, los integrantes de la Comisión, estamos de acuerdo en utilizar el procedimiento y normatividad correspondiente a la Ley de Desarrollo Urbano, que en esencia regula este procedimiento según se establece a continuación: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, contiene la normatividad que controla la actividad pública del Ayuntamiento, mediante la cual, se realiza la aprobación, publicación y ejecución de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que, como el presente viene a regular una actividad fundamental en el Desarrollo de nuestro Municipio, en concreto los artículo que citamos a continuación y que consideramos de exacta aplicación a tema que nos ocupa: LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO Artículo 12. Son atribuciones del municipio: I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven; II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales, haciendo las proposiciones que estime pertinentes; III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos; IV. Publicar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano, los planes parciales de urbanización y los planes parciales de urbanización que regulen y autoricen acciones intermunicipales en las cuales participe el Ayuntamiento; así, como de las modificaciones de estos programas, planes o de la zonificación; y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; V. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; VI. Dar difusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y a los planes y programas derivados del mismo; VII. a la XLIX ..Artículo 13. Son obligaciones y Facultades del Presidente Municipal: I y II.. III. Realizar la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano, los planes parciales de urbanización y los planes parciales de urbanización que regulen y autoricen acciones intermunicipales en las cuales participe el Ayuntamiento; así como de las modificaciones de estos programas, planes o de la zonificación; y promover su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; IV. a la XX. ... Artículo 14. - En el ámbito de la legislación urbanística, el Registro Público de la Propiedad tiene las siguientes atribuciones: I. Integrar y operar el registro de los programas y planes de desarrollo urbano, la zonificación que se establezca en los mismos programas o planes, los convenios que reconozcan la existencia de una zona conurbada y todos aquellos actos o resoluciones que dispone la Ley General de Asentamientos Humanos y este ordenamiento; II. Inscribir los actos y resoluciones a que se refiere la fracción anterior, conforme lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 168 de esta Ley; III. Expedir el certificado sobre la existencia o inexistencia de las determinaciones de usos, destinos y reserva, como también respecto de todos aquellos actos o resoluciones en materia de desarrollo urbano que deban inscribirse; y IV. Las demás que disponga el presente ordenamiento. Artículo 46. El Gobernador del Estado y el Ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia, solamente ordenará la publicación e inscripción de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, si previamente se aprobó con apego a las disposiciones de esta Ley y si existe congruencia, con los programas y planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico aplicables en el ámbito estatal, regional, municipal y local. Artículo 47. Los programas y planes previstos en el artículo 43 de esta Ley: I. Entrarán en vigor a partir de su publicación en el medio oficial de divulgación que corresponda, conforme las disposiciones de los artículos 45 y 46 que anteceden; y II. Deberán ser inscritos dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su publicación, en el Registro Público de la Propiedad. Artículo 75. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones de los artículos 45 fracción II, 46 Y 47 de esta Ley.



Artículo 92. Para elaborar y aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará se elabore el plan correspondiente o su revisión; II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Ayuntamiento, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial; III. Formulado el proyecto de plan parcial, se remitirá al Consejo de Colaboración Municipal y a la Secretaría para los efectos de su consulta pública, mismos que deberán comunicar sus comentarios y propuestas por escrito, en el plazo de veinte días a partir de su recepción. Si en el término antes previsto, no se formulan los comentarios y propuestas, se entenderá que el Consejo y la Secretaría aprueban el contenido del mismo; IV. Recibidas las observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial; V. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Ayuntamiento, por un plazo no menor de quince días; VI. El proyecto ya ajustado se someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso; y VII. Aprobado el plan parcial por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal realizará publicación y solicitará, su registro, conforme a las disposiciones de los artículos 45 fracción II, 46 y 47 de esta Ley. Cuando con fundamento en la fracción V del artículo 90 y conforme a las disposiciones del Capítulo VIII del presente Título Segundo, se presenten al Ayuntamiento propuestas para modificar o cancelar un plan parcial de desarrollo urbano, se procederá conforme lo previsto en las fracciones III a VI que anteceden.

II. Delimitación de la Propuesta Planteada:

a. Objetivo: El objetivo del este dictamen, es determinar si es procedente o no someter a la consideración del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco para la aprobación del Plan Parcial de Urbanización denominado "Vista Bahía" así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior por haberse acreditado que se cumple cabalmente con las disposiciones legales precitadas en este dictamen, especialmente el artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano.

b. Justificación: Toda vez que de la petición que nos ocupa se desprende el cumplimiento de las fracciones III, IV y V del artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano, se procede a la aprobación del proyecto en el que se consideraron e incluyeron las observaciones presentadas luego de la consulta pública, para una vez aprobado este dictamen por la comisión, se turne al pleno del Ayuntamiento y este a la vez autorice la inscripción o registro correspondiente.

c. Planteamiento del problema jurídico, político, económico y social Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que es de aprobarse el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, denominado "Vista Bahía", por cumplir con los requisitos de procedencia marcados en la Ley de Desarrollo Urbano. Por otra parte es de señalar que también es de aprobarse el mismo, pues la sociedad vallartense espera que esta autoridad municipal, tome todas las medidas necesarias para controlar y encausar el desarrollo urbano en nuestro municipio, para lo cual es necesaria la aprobación de estos documentos básicos en la materia y tan necesarios en nuestro municipio ya que con su aprobación se evita el desarrollo de fraccionamientos o colonias irregulares que perjudican el desarrollo sostenible, planeado y debidamente regulado y supervisado de nuestra ciudad. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTO DE ACUERDO: Primero:** Es de aprobarse y se aprueba el plan parcial "Vistas Bahía"; y se autoriza al Presidente Municipal a efecto de que ordene la publicación y solicite su registro, conforme a las disposiciones de los artículos 45 fracción II, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Urbano, aplicable al caso concreto en los términos del artículo noveno transitorio del Código Urbano, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. Sala de Regidores del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 04 de abril de 2009. La

comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico, Comisionado en la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor Comisionado de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor Comisionado de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor Comisionado de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración. Si no hay ningún señalamiento se pone a su consideración. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Quienes estén en contra favor de manifestarlo”. **APROBADO por Mayoría Simple de votos**, por 11 (once) votos a favor y 04 (cuatro) votos en contra de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria; votaron en contra los ciudadanos regidores Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez y Sr. Luis Raúl Melín Bañuelos.-----

--- El C. Secretario General, Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón: “Doy cuenta señor presidente de los asuntos turnados en el punto número cinco”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Bueno, llegamos al sexto punto que son asuntos generales”.-----

--- **6.- Asuntos Generales.**-----

--- **6.1.- Uso de la voz por parte del C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal.**

“Nada más comentarles, como ustedes lo saben, nuestra ciudad ha sido sede durante tres días – hoy es el último de ellos - del Sexto Foto Internacional Desde lo Local, en donde en ese marco se entrega el Premio Nacional al Desarrollo Municipal que en este año ha sido alcanzado por un total de ciento setenta y seis municipios de México, de los poco menos de dos mil quinientos. Con orgullo decir que el Municipio de Puerto Vallarta lo logró y bueno esto es un esfuerzo conjunto del que son parte importante todos y cada uno de ustedes y yo creo que por supuesto nos podemos sentir contentos de haber alcanzado este reconocimiento, que es un reconocimiento muy importante. Son treinta y nueve indicadores que hay que poner en verde, con doscientos setenta parámetros. No ha sido sencillo pero ha sido alcanzado e insisto, esto es el fruto del trabajo de equipo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Muy importante el trabajo realizado por este Ayuntamiento. Eso es lo que les quería comunicar. Aquí está el reconocimiento y pues un reconocimiento de todos nosotros y de todo el equipo de trabajo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta”.-----

--- **6.2.- Uso de la voz por parte del C. Regidor, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz.**

“Una petición. Se ha hecho una mala costumbre sin fundamento legal alguno, que muchos de nosotros, compañeros del cuerpo edilicio aprovechando este punto de asuntos generales, se presenten iniciativas, se presenten dictámenes. Si bien es cierto, como dice el mismo reglamento, la Ley Orgánica de la Administración Pública, se turna a las comisiones, pero creo que todos tenemos el tiempo suficiente para presentar, tanto con el Secretario General – que es lo legal - para que se tome en cuenta en la sesión normal citada por usted, pero no se vale que a lo mejor por situaciones, que en cada sesión se presenten en asuntos generales iniciativas por los regidores. Pues que se esperen para la siguiente sesión si no estuvieron dentro del término legal, porque no son asuntos generales esas iniciativas ¿si? Entonces ahí si pido que se aplique el reglamento, y la ley de la administración pública y que se apeguen a derecho, que los presenten ante el Secretario General y se turnen en la siguiente sesión, pero no que lo presenten en cada sesión como asuntos generales. Si no, nunca vamos acabar las sesiones con puntos de vista que tuvieron un mes para realizar los dictámenes y se presenten de último momento. Entonces sugiero, pido, exijo que se aplique el reglamento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Bueno, el comentario ha sido escuchado por todos nosotros. Pues creo que ha sido muy claro ¿no?, comentario sobran. No sé si

haya algún otro asunto. De no ser así, agradecemos mucho su asistencia”.-----

-----  
--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 19:55 (diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos) del día 30 (treinta) de Octubre de 2009 (dos mil nueve) en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

-----  
**C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal**  
**Presidente Municipal.**

-----  
**Lic. Alfonso Bernal Romero**  
**Síndico Municipal.**

-----  
**C. Andrés González Palomera**  
**Regidor.**

-----  
**C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz**  
**Regidor.**

-----  
**C. Claudia Verónica Gómez Quintero**  
**Regidora.**

-----  
**C. Lic. Ramón Aguirre Joya**  
**Regidor.**

-----  
**L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García**  
**Regidora.**

-----  
**C. Profra. Concesa Pelayo Arciniega**  
**Regidora.**

-----  
**C. Lic. Jorge Luis García Delgado**  
**Regidor.**

-----  
**C. Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued**  
**Regidor.**

-----  
**C. Lic. Rafael Castro Vargas**  
**Regidor.**

-----  
**L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo**  
**Regidor.**

-----  
**C. Profra. Ma. Idalia De León Medina**  
**Regidora.**

-----  
**L.C.P. Santiago De Jesús Centeno Ulín**  
**Regidor.**

-----  
**C. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
**Regidor.**

-----  
**C. Luis Raúl Melín Bañuelos**  
**Regidor.**

-----  
**C. Dr. Heriberto Sánchez Ruiz.**  
**Regidor.**

-----  
**C. Lic. José Emigdio Hurtado Rolón**  
**Secretario General.**